GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.451 - 204/26
Paraná, miércoles 04 de noviembre de 2026
Edición de 66 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

ER Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACIÓN 3

DTO-2026-3361-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ECO INGENIERÍA S.R.L 3

DTO-2026-3362-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE BOLLER, MARINA DEL R. 4

DTO-2026-3363-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE CUENCA, CARLOS F. 5

DTO-2026-3364-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE BLANC, GUSTAVO L. 5

DTO-2026-3365-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE MASETTO, MÓNICA S. 6

DTO-2026-3366-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE SCHMIDT, DAMIÁN E. 6

DTO-2026-3367-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE LUNA DE LUCA, LISANDRO 7

DTO-2026-3368-E-GER-GOB

RENUNCIA DE AIZICOVICH, VICTORIA I. 7

DTO-2026-3369-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8

DTO-2026-3370-E-GER-GOB

SUBSIDIO A ALCEC. 8

RESOLUCIONES

AGENCIA ADMINISTRADORA DE BIENES INMUEBLES DE LA PCIA DE E.R. 10

RESOLUCIONES Nº 0016/26 AABIPER

RATIFICA CONVENIO ENTRE GOB DE LA PROV Y ANPYVN 10

RESOLUCIONES Nº 0017/26 AABIPER

SUSTITUCIÓN PUNTO I CANON FORMULA RESOL N° 147/24 FE 10

RESOLUCIONES Nº 0018/26 AABIPER

RATIFICA RÉGIMEN PARA CONTRATACIÓN DE ALQUILERES RESOL N° 189/24 MHF 12

SECCIÓN COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACIÓN

DTO-2026-3361-E-GER-GOB

RECHAZO RECURSO INTERPUESTO POR ECO INGENIERÍA S.R.L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 6 de Octubre de 2026

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica deducido por el representante legal de la firma ECO INGENIERÍA SRL. contra la Resolución de Directorio Nº 08 del INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de fecha 03 de enero de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Directorio Nº 08/2025 IAPV se dispuso rescindir los Contratos de Obra Pública que vinculan al Instituto con la Empresa ECO INGENIERÍA SRL., de fecha 28 de Septiembre de 2023, para la ejecución de la obra SEGUÍ 39 VIVIENDAS -Licitación Pública N° 02/22 - en el marco del PROGRAMA CASA PROPIA -CONSTRUIR FUTURO, adjudicada por Resolución de Directorio N° 3113/23, conforme la normativa vigente, Art. 3 de la Ley de Emergencia N° 11.138, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos N° 6351 previsto en su art. 77 y concordantes, Capítulo VIII - De la Rescisión y sus efectos del P.C.G. del Legajo Licitatorio; y

Que la mencionada Resolución se notificó a la Empresa mediante Carta Documento en fecha 22/01/2025 y la empresa planteo el Recurso de Apelación Jerárquica en fecha 07/02/2025 ante el Poder Ejecutivo Provincial, por lo que ha sido interpuesto ante la autoridad competente y en legal tiempo y forma, conforme Artículo 62º de la Ley Nº 7060, correspondiendo su tratamiento sustancial; y

Que la recurrente se agravia de la resolución recurrida en dos capítulos: I- Renegociación contrato de obra, Infraestructura y Complementarios, destinado a criticar la decisión de rescindir los Contratos de Obra Pública, Artículo 1º de la Resolución atacada, manifestando que la decisión de rescindir unilateralmente los contratos de Obra ha sido arbitraria e ilegítima, que corresponde resolver la renegociación para la continuidad de los contratos y que los hechos resultan inconvenientes, inoportunos y hasta antieconómicos y II- Liquidación repetición anticipo financiero Tasa pasiva BNA, desarrollando una crítica pretendiendo revocar los Artículos 2º, 3º y 4º del acto recurrido, por cuanto el marco jurídico aplicable a la contratación (pliego, contrato de obra, ley de obras públicas) no prevén la aplicación de la Tasa Activa BNA, a diferencia de los certificados pagados en mora donde como penalidad por el atraso jurídico en el pago de un crédito líquido se establece la Tasa Activa del BNA, en función de un decreto provincial especifico, para reparar un daño patrimonial causado; y

Que a fs. 10/14 obra intervención de la Dirección de Asuntos Legales de IAPV que analizando el Recurso de Apelación Jerárquico interpuesto por ECO INGENIERÍA SRL, concluye que el mismo debe ser rechazado por infundado en hecho y derecho, por resultar el escrito de impugnación una mera disconformidad con la decisión adoptada por el Instituto; y

Que a fs. 34 obra Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios, actual Ministerio de Planeamiento e Infraestructura, por el cual manifiesta que al no surgir de los agravios formulados por la recurrente arbitrariedad o ilegitimidad en la decisión adoptada por el IAPV que amerite la revisión de la norma recurrida, entiende que corresponde rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la empresa ECO INGENIERÍA SRL.; y

Que a fs. 36/40 interviene Fiscalía de Estado emitiendo Dictamen Nº 0740 25, en el cual manifiesta que analizada la resolución en crisis y a la luz de los agravios expuestos por la firma en el primer capítulo, no se advierte que dicho acto administrativo luzca arbitrario y/o ilegítimo. Tampoco se desprende de su motivación que se haga mención a premisas falsas para obtener un resultado determinado. En efecto, la resolución atacada se alza suficientemente fundada, haciendo mención, en forma cronológica y adecuada, de los acontecimientos,

normas y constancias indubitables que llevaron a la administración a tomar la decisión de rescindir el contrato de obra pública; y

Que en coincidencia con lo aconsejado por los servicios jurídicos preopinantes, Fiscalía de Estado aconseja rechazar el recurso de apelación jerárquica impetrado en lo que es el primer y segundo agravio. No encontrando razones en lo que es el segundo capítulo que permitan disuadir de la ilegalidad, ilegitimidad o arbitrariedad del acto que ameriten su revocación; y

Que en fecha 22/12/2025, ingresó a la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPeI el expediente R.U. Nº 3.347.419, mediante el cual la firma ECO INGENIERÍA SRL desiste del Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto en fecha 07/02/2025 contra la Resolución de Directorio Nº 08/25 IAPV, solicitando el archivo de las actuaciones sin más trámite; y

Que interviene nuevamente la Dirección de Asuntos Legales IAPV a fs. 74, opinando que se deberá proceder a conclusión del procedimiento declarándose abstracto el recurso interpuesto, atento a lo dispuesto en el Decreto Nº 1759/72 PEN reglamentario de la Ley Nº 19549, en sus artículos Nº 63, 66 y 67; y

Que han intervenido la Dirección de Asuntos Legales de IAPV, la Dirección de Asuntos Jurídicos del MPeI y Fiscalía de Estado; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los artículos 60º a 67º de la Ley Nº 7060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Téngase por desistida a la firma ECO INGENIERÍA SRL. del Recurso de Apelación Jerárquica incoado contra la Resolución de Directorio Nº 08 del INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de fecha 03 de enero de 2025, atento a los considerados que anteceden.-

ARTÍCULO 2º.- Remítanse las actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda para que efectúe la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente decreto a la recurrente.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO e INFRAESTRUCTURA.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásese al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, para que de cumplimiento con lo dispuesto por el ARTÍCULO 2° de la presente norma legal.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

- - - - - -

DTO-2026-3362-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE BOLLER, MARINA DEL R.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 8 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Adscríbese, para prestar servicios en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a la Sra. Marina del Rosario Boller, D.N.I. Nº 31.439.508, Legajo Nº 234.070, personal con reconocimiento de estabilidad, categoría 4, Profesional “C”, dependiente de la Dirección de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Humano, a partir de la fecha 01.06.2026 y por el término de 12 meses, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Déjase aclarado que la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, a través del área correspondiente, deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Boller ante la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese. Con copia notifíquese a la agente a través de la Coordinación Técnica y Administrativa de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Humano. Pasen a la Dirección General de Recursos Humanos. Cumplido, oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Verónica Berisso

- - - - - -

DTO-2026-3363-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE CUENCA, CARLOS F.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 8 de Octubre de 2026

VISTO:

El Acuerdo Constitucional solicitado a la Cámara de Senadores de la Provincia, para nombrar Director General de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello, la citada Cámara ha resuelto, con fecha 16 de septiembre de 2026, prestar el Acuerdo Constitucional requerido para nombrar como Director General de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos al Prof. Carlos Fabricio CUENCA;

Que el citado reúne los requisitos legales y personales exigibles para el desempeño de las funciones;

Que en virtud de lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 175°, inc. 16°, de la Constitución de la Provincia, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar este nombramiento;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con Acuerdo de la Cámara de Senadores de la Provincia, como Director General de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos, al Prof. Carlos Fabricio CUENCA, D.N.I. Nº 33.624.743, conforme lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3364-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE BLANC, GUSTAVO L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 8 de Octubre de 2026

VISTO:

El Acuerdo Constitucional solicitado a la Cámara de Senadores de la Provincia, para nombrar Vocal del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello, la citada Cámara ha resuelto, con fecha 16 de septiembre de 2026, prestar el Acuerdo Constitucional requerido para nombrar como Vocal del Consejo General de Educación de la Provincia al Prof. Gustavo Luis BLANC;

Que el citado reúne los requisitos legales y personales exigibles para el desempeño de las funciones;

Que en virtud de lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 175°, inc. 16°, de la Constitución de la Provincia, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar este nombramiento;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con Acuerdo de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, como Vocal del Consejo General de Educación, al Prof. Gustavo Luis BLANC, D.N.I. Nº 23.696.414, conforme lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3365-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE MASETTO, MÓNICA S.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 8 de Octubre de 2026

VISTO:

El Acuerdo Constitucional solicitado a la Cámara de Senadores de la Provincia, para nombrar Vocal del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello, la citada Cámara ha resuelto, con fecha 16 de septiembre de 2026, prestar el Acuerdo Constitucional requerido para nombrar como Vocal del Consejo General de Educación de la Provincia a la Prof. Mónica Soledad MASETTO;

Que el citado reúne los requisitos legales y personales exigibles para el desempeño de las funciones;

Que en virtud de lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 175°, inc. 16°, de la Constitución de la Provincia, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar este nombramiento;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con Acuerdo de la Cámara de Senadores de la Provincia, como Vocal del Consejo General de Educación, a la Prof. Mónica Soledad MASETTO, D.N.I. Nº 26.750.800, conforme lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3366-E-GER-GOB

DESIGNACIÓN DE SCHMIDT, DAMIÁN E.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 8 de Octubre de 2026

VISTO:

El Acuerdo Constitucional solicitado a la Cámara de Senadores de la Provincia, para nombrar Vocal del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que atento a ello, la citada Cámara ha resuelto, con fecha 16 de septiembre de 2026, prestar el Acuerdo Constitucional requerido para nombrar como Vocal del Consejo General de Educación de la Provincia al Prof. Damián Enrique SCHMIDT;

Que el citado reúne los requisitos legales y personales exigibles para el desempeño de las funciones;

Que en virtud de lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el Artículo 175°, inc. 16°, de la Constitución de la Provincia, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar este nombramiento;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Desígnase, con Acuerdo de la Cámara de Senadores de la Provincia, como Vocal del Consejo General de Educación, al Prof. Damián Enrique SCHMIDT, D.N.I. Nº 28.913.318, conforme lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3367-E-GER-GOB

ADSCRIPCIÓN DE LUNA DE LUCA, LISANDRO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Jueves, 8 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Reconócese la efectiva prestación de servicios en carácter de adscripto del Señor Lisandro LUNA DE LUCA, D.N.I. Nº 26.809.922, Legajo Nº 182.347, en la MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS, a partir del 1º de marzo de 2026 y hasta la fecha del presente.-

ARTÍCULO 2º.- Adscríbese a la MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS, a partir de la fecha del presente Decreto Legal y por el término de DOCE (12) meses al agente Lisandro LUNA DE LUCA, D.N.I. Nº 26.809.922, Legajo Nº 182.347 quien revista en la Planta Permanente del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, en un cargo Categoría 1, Tramo Profesional C del Escalafón General, conforme a los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que la MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS, comunicará al MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, las inasistencias en que incurriera, puntualidad y licencias de las cuales, hiciera uso el Señor LUNA DE LUCAS.-

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el Área de Personal de la Dirección General de Despacho del Ministerio de Desarrollo Económico, efectuará las notificaciones correspondientes al interesado y a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.-

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrenado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Desarrollo Económico.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese y archivarse.-

ROGELIO FRIGERIO

Guillermo Bernaudo

- - - - - -

DTO-2026-3368-E-GER-GOB

RENUNCIA DE AIZICOVICH, VICTORIA I.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Viernes, 9 de Octubre de 2026

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase a partir del 14 de agosto de 2.026, la renuncia presentada por la Dra. Victoria Inés AIZICOVICH, M.I. Nº 34.270.110, Legajo Nº 241.334, al Contrato de Personal Temporario, Categoría 4 - Profesional C, de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, que fuera aprobado por Resolución N° 01/2026

SLyT en virtud de la autorización conferida por DTO-2025-3817-E-GER-GOB, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2026-3369-E-GER-GOB

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes, 13 de Octubre de 2026

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita una modificación presupuestaria, mediante transferencia compensatoria de créditos verificados en la Subfuente 0418 - Fondo Permanente de Estadística - Ley N° 8.910, entre los Incisos 1 (Gastos en Personal), 2 (Bienes de Consumo) y 3 (Servicios No Personales), por un monto total de $ 41.538.756;

Que a tal efecto se han confeccionado las correspondientes Planillas Analíticas del Gasto, como así también el volante de reserva preventiva del crédito emitido por el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF);

Que, al tomar intervención, la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria que se propicia resulta técnicamente viable y encuadra dentro de los términos legales del Artículo 13 de la Ley N° 11.234 - Presupuesto Año 2026;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2026 -Ley Nº 11.234-, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS ($ 41.538.756) en la Jurisdicción 30: Ministerio de Economía y Servicios Públicos, Unidad Ejecutora: Dirección General de Estadística y Censos, conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto, que como Anexo (IF-2026-00246137-GER-OPP#MESP) forman parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Fabián Boleas

- - - - - -

DTO-2026-3370-E-GER-GOB

SUBSIDIO A ALCEC

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Martes, 13 de Octubre de 2026

VISTO:

La gestión iniciada por la Asociación Lucha Contra el Cáncer - Rosario del Tala (ALCEC); y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Aporte No Reintegrable con destinado a solventar gastos que demanda la digitalización del mamógrafo de la Asociación, equipo utilizado para la detención temprana del cáncer de mama, su digitalización ayudará a mejorar la calidad de imagen, aumentar la eficiencia en el diagnóstico y reducir costos de insumos, para así continuar con las actividades de prevención que realiza ALCEC;

Que la entidad ha adjuntado copias de Acta de Asamblea con designación de Autoridades, y de los Estatutos vigentes de la Asociación, adjuntando presupuestos, debidamente conformados;

Que la Secretaría de Salud del Ministerio de Salud de la Provincia tomó intervención considerando oportuno, pertinente y beneficioso dar curso favorable a lo requerido a fines de dar continuidad a las acciones de prevención y diagnóstico del cáncer de mama. Asimismo, mencionó que no es viable lo solicitado ya que dicho organismo no cuenta con partidas presupuestarias para subsidiar instituciones y que no obran allí antecedentes recientes de la entidad;

Que obra Certificado de Vigencia Civil emitido por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas certificando que la "Asociación Lucha Contra el Cáncer - Rosario del Tala" goza de personería Jurídica bajo Matrícula Nº 3368 la cual se encuentra vigente y regular;

Que la Dirección General de Subsidios de la Gobernación ha intervenido mediante Dictamen Nº 077/26 mencionando que evaluada la situación planteada y en base a las líneas programáticas vigentes, se encuentra acreditado el cumplimiento de los requisitos formales y suficientemente justificada la solicitud de asistencia económica;

Que en cuanto al encuadre jurídico particular, teniendo en cuenta que el subsidio pretendido será utilizado para la digitalización del mamógrafo de la Asociación, es que el mismo encuentra basamento constitucional y legal en el Art. 19° de nuestra Carta Magna Provincial, que reconoce a la salud como derecho humano fundamental.

Que dicha Dirección ha informado que el trámite cumple con todos los requisitos que establece la normativa vigente en materia de subsidios institucionales -Resolución N° 267/22 SGG y su modificatoria RESMI-2025-654-E-GER-SGOB-;

Que en virtud de lo expuesto, el Titular de este Poder Ejecutivo autorizó el otorgamiento de un Subsidio por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000.-);

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado volante de registro de reserva preventiva del gasto debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la Asociación Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), de la ciudad de Rosario del Tala, Dpto. Tala, en la persona de su Presidente, Sra. María del Luján MORISON, M.I. N° 26.766.831, un Subsidio por la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES ($ 50.000.000.-), con destino a solventar gastos que demanda la digitalización de un mamógrafo de la Asociación, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto a D.A. 954, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 01, Entidad 0000, Unidad Ejecutora GOBERNACIÓN, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 5, P. Principal 2, P. Parcial 4, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a emitir la Orden de Pago correspondiente a fin de que la Tesorería General de la Provincia haga efectiva a la Presidente de la Asociación, Sra. María del Luján MORISON, la suma determinada en el Art. 1°.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Con copia de la presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Subsidios de la Gobernación, a sus efectos. Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

RESOLUCIONES

AGENCIA ADMINISTRADORA DE BIENES INMUEBLES DE LA PCIA DE E.R.

RESOLUCIONES Nº 0016/26 AABIPER

RATIFICA CONVENIO ENTRE GOB DE LA PROV Y ANPYVN

PARANÁ, ENTRE RIOS

Martes, 24 de agosto de 2026

VISTO:

La Ley Nº 11210; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha norma se creó la Agencia Administradora de Bienes Inmuebles de la Provincia de Entre Ríos (AABIPER) como órgano rector y centralizador de toda actividad relacionada con bienes inmuebles con dominio o derechos adquiridos por parte de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada;

Que con el dictado del DTO-2026-1315-E-GER-GOB se reglamentó el funcionamiento de la misma;

Que conforme lo establecido por el Artículo 6º de la Ley Nº 11.210, la conducción del organismo estará a cargo de un Presidente y un Vicepresidente designados por el Poder Ejecutivo;

Que con fecha 14 de agosto el Gobernador de la Provincia, el Lic. Rogelio FRIGERIO y el Señor Iñaki ARRESEYGOR, Director Ejecutivo de la Administración Nacional de Puertos y Vías Navegables suscribieron el convenio que conforma el presente expediente por medio del cual sobre los inmuebles de propiedad nacional que componen el Puerto de Paraná se constituyó un comodato en favor de la provincia.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 11.210 corresponde a los efectos formales ratificar lo actuado, y que, en cumplimiento de lo dispuesto por el inc g) de la Cláusula Cuarta corresponde disponer el pago de las tasas municipales, como condición de avance en el trámite de compraventa de dichos inmuebles.

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA AABIPER

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Se ratifica el convenio de comodato gratuito que sirve de antecedente a la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Dispónese el pago de las tasas municipales que recaen sobre dichos inmuebles a través del área administrativa contable de la Fiscalía de Estado, con el objetivo de lograr la libre deuda del inmueble.

ARTICULO 3°.- Regístrese, Archívese.

Eduardo Agustín Asueta

ANEXO_0016

- - - - - -

RESOLUCIONES Nº 0017/26 AABIPER

SUSTITUCIÓN PUNTO I CANON FORMULA RESOL N° 147/24 FE

PARANÁ, ENTRE RIOS

Martes, 24 de agosto de 2026

VISTO:

La creación de la Agencia Administradora de Bienes Inmuebles de la Provincia de Entre Ríos (AABIPER), mediante Ley N° 11.210; los Decretos N° 1315/2026 Gob. y N° 1733/2026 Gob.; la Resolución N° 147/2024 F.E. de la Fiscalía de Estado y sus modificatorias; la Resolución N° 0001/26 AABIPER y la Resolución N° 0002/26 AABIPER; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 11.210 se creó la Agencia Administradora de Bienes Inmuebles de la Provincia de Entre Ríos (AABIPER), como organismo encargado de la administración, conservación, protección, registración, regularización y aprovechamiento de los bienes inmuebles pertenecientes al Estado Provincial; y

Que constituye uno de los objetivos esenciales de la Agencia asegurar una gestión eficiente del patrimonio inmobiliario provincial, promoviendo su utilización racional, sustentable y compatible con el interés público; y

Que numerosos inmuebles pertenecientes al dominio público y privado del Estado Provincial son utilizados para actividades ganaderas, recreativas, turísticas, de pesca y para la instalación de viviendas temporarias o permanentes, sin contar en muchos casos con autorización administrativa suficiente que regule las condiciones de dicho uso; y

Que resulta necesario establecer un régimen uniforme para el otorgamiento de permisos administrativos de uso que permita compatibilizar el aprovechamiento económico y recreativo de los inmuebles estatales con la preservación de los recursos naturales, la biodiversidad y el patrimonio público; y

Que corresponde exigir a los particulares que realizan un uso exclusivo o diferenciado de inmuebles estatales el pago de un canon razonable que represente una contraprestación por el aprovechamiento del bien público, evitando fórmulas de cálculo excesivamente complejas que dificulten su aplicación y actualización; y

Que, a tales efectos, resulta conveniente establecer un sistema objetivo, transparente y de sencilla determinación, fijando el canon mediante su equivalencia en kilogramos de novillo con destino a faena, según la categoría que a tal efecto publique el Mercado Agroganadero (MAG), referencia ampliamente utilizada en la actividad agropecuaria provincial y de actualización permanente.

Que asimismo resulta conveniente establecer categorías diferenciadas para las construcciones existentes sobre inmuebles fiscales, distinguiendo entre viviendas precarias y viviendas no precarias, así como entre construcciones de hasta SESENTA METROS CUADRADOS (60 m²) cubiertos y aquellas que superen dicha superficie, procurando un tratamiento equitativo y proporcional.

Que las condiciones de conservación ambiental, prevención de incendios y contratación de seguros aplicables al uso de los inmuebles continúan rigiéndose por lo dispuesto en la Resolución N° 147/2024 F.E. y sus modificatorias, cuya vigencia se preserva por el Artículo 2° de la presente.

Que corresponde modificar la resolución 147/2024 FE emitida por Fiscalía sustituyendo los mecanismos anteriormente vigentes, adecuándolos a la estructura institucional de la Agencia Administradora de Bienes Inmuebles de la Provincia de Entre Ríos (AABIPER).

Que dicha adecuación institucional encuentra su fundamento habilitante en el traspaso de la Dirección de Administración de Tierras Fiscales de la órbita de la Fiscalía de Estado a la AABIPER dispuesto por el Decreto N° 1315/2026 Gob., y en la facultad conferida a la Agencia por la Ley N° 11.210 para dictar las normas complementarias y necesarias para el logro de sus objetivos y finalidades.

Que asimismo corresponde armonizar la presente con la Resolución N° 0001/26 AABIPER, que incrementó el Coeficiente de Ajuste (CoA) previsto en el Anexo III de la Resolución N° 147/2024 F.E. para la actividad ganadera, coeficiente que mantiene su vigencia por no ser materia de la presente modificación.

Que, en virtud del traspaso dispuesto por el Decreto N° 1315/2026 Gob., corresponde actualizar la referencia orgánica contenida en el Artículo 4° de la Resolución N° 147/2024 F.E., en cuanto atribuye a la ex Dirección de Administración de Tierras Fiscales la facultad de solicitar la intervención de la Secretaría de Ambiente y de los órganos provinciales o municipales competentes, facultad que corresponde entender transferida a la AABIPER.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA AABIPER

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese dentro del punto 1. "CANON. FÓRMULAS" del ANEXO III aprobado por la Resolución N° 147/2024 de la Fiscalía de Estado, el apartado correspondiente a "Para construcciones con fines de vivienda, recreativas, turística o comercial", el que quedará redactado de la siguiente manera, manteniéndose sin modificación los apartados correspondientes a la actividad ganadera y a la actividad apícola:

CANON.

El canon correspondiente a los permisos precarios de uso otorgados sobre inmuebles administrados por la Agencia Administradora de Bienes Inmuebles de la Provincia de Entre Ríos (AABIPER), destinados a viviendas, construcciones recreativas o de esparcimiento, se fijará en forma semestral, expresándose en kilogramos (kg) de novillo con destino a faena, tomando como valor de referencia el precio promedio publicado por el Mercado Agroganadero (MAG) correspondiente al día hábil inmediato anterior a la fecha de emisión de la liquidación.

A los fines de la determinación del canon se establecen las siguientes categorías:

Categoría	Canon semestral
Vivienda precaria de hasta SESENTA METROS CUADRADOS (60 m²) cubiertos	40 kg de carne
Vivienda precaria de más de SESENTA METROS CUADRADOS (60 m²) cubiertos	60 kg de carne
Vivienda no precaria de hasta SESENTA METROS CUADRADOS (60 m²) cubiertos	100 kg de carne
Vivienda no precaria de más de SESENTA METROS CUADRADOS (60 m²) cubiertos	120 kg de carne

A los efectos de la presente resolución se entenderá por:

Vivienda precaria: aquella construida con materiales livianos o de carácter desmontable, tales como madera, chapa, paneles, cañas u otros materiales similares, que no posea estructura resistente de hormigón armado o mampostería portante.

Vivienda no precaria: aquella construida con materiales permanentes, tales como mampostería, hormigón, bloques, ladrillos, estructuras metálicas o sistemas constructivos equivalentes.

La superficie cubierta será determinada mediante declaración jurada del permisionario, sin perjuicio de las verificaciones e inspecciones que pueda realizar la Agencia."

ARTÍCULO 2°.- Conservan su vigencia todas las restantes disposiciones de la Resolución N° 147/2024 de la Fiscalía de Estado, así como las modificaciones introducidas por la Resolución N° 0001/26 AABIPER, en tanto unas y otras no se opongan a la presente.

ARTÍCULO 3°.- Sustitúyase, en el Artículo 4° de la Resolución N° 147/2024 F.E., la mención a la "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS FISCALES, dependiente de esta FISCALÍA DE ESTADO" por la "AGENCIA ADMINISTRADORA DE BIENES INMUEBLES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS (AABIPER)", que continuará ejerciendo la facultad de solicitar la intervención de la Secretaría de Ambiente y de los órganos provinciales o municipales que tengan competencia sobre el uso del inmueble.

ARTÍCULO 4°.- Establézcase que el régimen de canon aprobado por el Artículo 1° de la presente resulta aplicable a los Acuerdos de Permiso Transitorio de Uso y Custodia que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia de esta resolución, así como a las ampliaciones de los acuerdos ya suscriptos que se acuerden a partir de dicha fecha. Los acuerdos vigentes con canon pactado en pesos continuarán rigiéndose por sus términos hasta su vencimiento o renovación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Eduardo Agustín Asueta

- - - - - -

RESOLUCIONES Nº 0018/26 AABIPER

RATIFICA RÉGIMEN PARA CONTRATACIÓN DE ALQUILERES RESOL N° 189/24 MHF

PARANÁ, ENTRE RIOS

Jueves, 27 de agosto de 2026.

VISTO:

La Resolución N° 189/24 del MHF y la Ley Provincial 11.210; y

CONSIDERANDO:

Que el inciso C, del Artículo 5 de la Ley 11.210 atribuye a esta Agencia a “Intervenir en forma previa, en toda tramitación administrativa en la que sean parte los organismos que conforman la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, cuando se interese la constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos reales o personales sobre inmuebles.”

Que, además el inciso V del mismo Artículo atribuye a esta Agencia la función de “Diseñar pautas para la contratación de inmuebles con destino al funcionamiento de edificios públicos de la Administración Pública Provincial Centralizada, organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas y Sociedades del Estado Provincial, en consonancia con la normativa vigente, con la finalidad de transparentar y agilizar dichas

operaciones, crear condiciones de trabajo óptimas para el personal, una mejor prestación del servicio y el aprovechamiento de los recursos disponibles;"

Que, en este contexto es preciso adecuar, sobre la base de la experiencia recolectada, el actual régimen establecido por la Resolución N° 189/24 para evitar los trámites superfluos o improductivos en vistas a garantizar la eficiencia del proceso de contratación de alquileres.

Que, con relación a los plazos de la contratación de alquileres, y toda vez que las necesidades edilicias de los organismos públicos son permanentes se propone aumentar optativamente el plazo de contratación hasta cinco años.

Que, por otro lado, es necesario tener en consideración que actualmente el Gobierno de Entre Ríos carece de bienes vacantes susceptibles de ser dados en uso en favor de las reparticiones de la administración centralizada y descentralizada, razón por la cual es conveniente evitar trámites cuyo resultado es previsible.

Qué, asimismo, y a los fines de iniciar los procesos de contratación con un horizonte temporal que permita negociar debidamente, se insta a iniciar los procesos de contrataciones con un año de anticipación al vencimiento de los contratos.

Que, en relación con el precio de los alquileres, el mismo debe ser dirimido pura y exclusivamente ante el Tribunal de Tasaciones, dado que es el órgano especializado en la materia, no pudiendo tener injerencia en ese punto la Agencia de Bienes del Estado.

Que, la presente se emite conforme a las facultades otorgadas por la Ley 11. 210 y los Decretos 1.315/26 Gob., y 1.733/26 Gob.;

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA AABIPER

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º: En virtud de las atribuciones dispuestas por el inciso v) del Artículo 5 de la Ley 11.210, ratificar el régimen vigente para la contratación de alquileres de inmuebles establecido por la Resolución N° 189/2024 del Ministerio Público Fiscal y normas concordantes, con las modificaciones expresamente determinadas por el Anexo I, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º: Las modificaciones expuestas en el Anexo I no serán aplicables a las contrataciones de alquileres cuyos trámites administrativas fueron iniciados con anterioridad a la presente resolución.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

Eduardo Agustín Asueta

ANEXO_0018

Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS....2
CITACIONES....7
REMATES Y SUBASTAS....9
USUCAPIÓN....11
QUIEBRAS....11
LLAMADO A CONCURSO....18
OGA - SENTENCIA....18
LICITACIONES....19
CONCURSO PREVENTIVO....20

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES....20
SOLICITUD DE COTIZACIÓN....24
CITACIONES....25
NOTIFICACIONES....25
CONCURSOS DE PRECIOS....26

PERSONAS JURÍDICAS

CONVOCATORIAS A ELECCIONES....28
DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES....29
MODIFICACIÓN DE CONTRATO....30
CESIÓN DE CUOTAS....31
CONTRATOS....34
ASAMBLEAS....40
REMATES Y SUBASTAS....48
RESOLUCIONES....49

SUCESORIOS

PARANA

EDICTO. El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "IZAURRALDE IGNACIO NICANOR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 15133, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IGNACIO NICANOR IZAURRALDE, M.I.: 10.071.102, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, en fecha 30/01/2009.

Publíquese por tres días.-

Paraná, 29 de octubre de 2026.- Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

ID:68176 - F.C. 04-00077724 3 v./04/11/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaría Nº 2, en los autos caratulados "HUNDT MARIA BENILDE S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 22266, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Maria Benilde HUNDT, D.N.I. 2.068.997, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en PARANA, en fecha 09/05/2015.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

PARANÁ, 20 de octubre de 2026.- ALEJANDRA MAROEVICH, SECRETARIA.

ID:66005 - F.C. 04-00077743 1 v./04/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARTIN LUIS FURMAN, secretaría Nº 7, en los autos caratulados "CABALLERO Dario Pedro S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 24081, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DARÍO PEDRO CABALLERO, D.N.I Nº 10.694.198, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 30/04/2026.

Publíquese por un día.

Paraná, 28 de octubre de 2026.- Josefina Isabel REVIRIEGO, Secretaria.

ID:68287 - F.C. 04-00077758 1 v./04/11/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "GODOY, Isolina Haydee S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Exp. Nº 27360, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ISOLINA HAYDEE GODOY, DNI. Nº 3.245.112, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 14/05/2023.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Paraná, 30 de octubre de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria.

ID:69102 - F.C. 04-00077765 1 v./04/11/2026

- - - - - -

EDICTO. La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la Ciudad de Paraná, Dra. SILVINA ANDREA RUFANACHT, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "DEMUTTO ABELARDO OMAR y su acumulado RODRIGUEZ GUADALUPE ZUNILDA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. Nº 20636, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ABELARDO OMAR DEMUTTO M.I. N° 5.917.708 vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná

en fecha 14/12/1982 y de GUADALUPE ZUNILDA RODRIGUEZ, M.I.: 4.386.202, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/02/2020. Publíquese por un (1) día en el boletín oficial y por (3) tres días en un diario local.

Paraná, 27 de octubre de 2026 - Firmado digitalmente por: Leandro O. E. BARBIERI - Secretario - Juzgado Civil y Comercial.

ID:68837 - F.C. 04-00077785 1 v./04/11/2026

COLON

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI – Juez-, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "TORRES DANIEL OMAR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" - (Expte. Nº 16734), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de DANIEL OMAR TORRES, D.N.I. Nº 12.543.246, vecino que fuera del Departamento Colón, fallecido en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Pcia. De Entre Ríos, en fecha 20/05/2025.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 20 de agosto de 2026. VISTO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Daniel Omar TORRES – D.N.I N° 12.543.246-, vecino que fue de esta ciudad. 3- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (…) Arieto Alejandro Ottogalli Juez". Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 16 de septiembre de 2026.- Flavia C. Orcellet, Secretaría. Se suscribe mediante firma digital – Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22.

ID:68360 - F.C. 04-00077750 3 v./05/11/2026

- - - - - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "PERCINCULA, ANDRES HECTOR S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Expte. N° 17575-26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de PERCINCULA ANDRES HECTOR, D.N.I. 5.808.569 vecino del Departamento Colón, fallecida en Colón, Entre Ríos, en fecha 22/04/1995.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.-

COLÓN (E.R.), 29 de octubre de 2026.- Dr. Juan Carlos Benitez, Secretario.

ID:68314 - F.C. 04-00077755 1 v./04/11/2026

CONCORDIA

EDICTO. El Señor Juez Dr. Jorge Ignacio PONCE a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Concordia, Secretaría del Dr. Alejandro CENTURIÓN, en el expediente caratulado "BARRIOS, Juan Hipólito S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 12427), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Juan Hipólito BARRIOS, D.N.I. N° 11.352.580, vecino que fuera del Departamento Concordia, fallecido en Concordia, en fecha 18.10.2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Concordia, 27 de octubre de 2026 - Alejandro Centurión, Secretario. La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.

ID:68848 - F.C. 04-00077783 1 v./04/11/2026

DIAMANTE

EDICTO.- El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Diamante, Dr. Manuel Alejandro Ré, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "MARTINEZ JUAN CARLOS S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 17394, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de JUAN CARLOS MARTINEZ, DNI N° 8.458.065, vecino que fuera de Diamante -depto. Diamante,

Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná -depto. Paraná- en fecha 20 de septiembre de 2023. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Diamante, 30 de octubre de 2026.- Firmado Digitalmente: LEONARDO DIEGO J. ROBLEDO OSTRIZ - Secretario Subrogante.

ID:68625 - F.C. 04-00077773 1 v./04/11/2026

FEDERACION

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Familia de la ciudad de Federación (ER), a cargo del Dr. Juan Angel Forneron (Juez), secretaría a cargo del Dr. Santiago Andres Bertozzi (secretario) en los autos caratulados "PENONI Nelida Ester S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 18151, cita y emplaza por el TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por NELIDA ESTER PENONI, D.N.I. 5.280.909, fallecida el día 03 de enero de 2020, en Concordia (E.R.), vecina que fuera de la ciudad de Federación, Departamento Federación (ER).- Publiquense por TRES DIAS.- La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "///FEDERACION, a 6 de abril de 2026.- ... DECRETASE la apertura del JUICIO SUCESORIO de NELIDA ESTER PENONI, vecina que fuera de la Colonia "La argentina", Departamento Federación, Pcia. de E. Ríos; SE DISPONE: - PUBLIQUENSE edictos por TRES (03) DÍAS, con los recaudos del art. 144 del CPC y C y punto 6.3.5 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, en el Boletín Oficial y diario de publicación regular a elección del peticionante de esta ciudad (cfr. art. 728 inc. 2 CPCC), citando por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, bajo apercibimientos de ley (art. 2.340 CCC).- FDO.: Dr. Juan Angel Forneron.- Juez".-

Santiago Andrés Bertozzi, Secretario.

ID:68002 - F.C. 04-00077709 3 v./05/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco (Juez), secretaría a cargo del Dr. Verónica P. Ramos (secretaria), en los autos caratulados: "RENIERO Francisco Florentino y FARNEDA Ana Virginia S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR-", Expte. N° 7287/26., cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados ANA VIRGINIA FARNEDA, DNI F09.984.737, nacida en fecha 13 de Octubre de 1940, quien falleciera el 04 de julio de 2026 en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos y de FRANCISCO FLORENTINO RENIERO, DNI M 05.803.197, nacido en fecha 07 de Marzo de 1936, de nacionalidad argentino, quien falleciera el 08 de Octubre de 2021 en la ciudad de Chajarí Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos; ambos domiciliados al momento de sus fallecimientos en calle Entre Ríos 3765 de Chajari, Departamento Federación, Entre Ríos.- Publíquese por TRES DIAS.- La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 8 de octubre de 2026. Proveyendo la presentación del 03/10/2026: Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de los testimonios de defunción acompañados, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" de los Señores ANA VIRGINIA FARNEDA y FRANCISCO FLORENTINO RENIERO, vecinos que fueran de Chajarí, Departamento Federación (E.R.). Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal. Notifiquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STUĘR. ... Notifíquese conforme arts. 1 y 4 de la Acordada 15/18 SNE del STJER. firmado digitalmente por: Mariano Luis Velasco -Juez Civil y Comercial N° 2-"

Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

ID:67995 - F.C. 04-00077710 3 v./05/11/2026

GUALEGUAY

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguay, DRA. ROSA M. FERNANDEZ CAMPASSO, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "Esther Buenaventura MIONI S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 11657/2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de ESTHER BUENAVENTURA MIONI - DNI F 2.353.316, vecina que fuera del Departamento Gualeguay, fallecida en GUALEGUAY, E.R., en fecha 28/07/2024. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguay, 26 de octubre de 2026 - DRA. ELIANA MARIA GUERSCOVICH, SECRETARIA SUPLENTE.

ID:68007 - F.C. 04-00077777 1 v./04/11/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "GOMEZ ANA MARIA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11645, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ANA MARÍA GOMEZ, D.N.I. N° 11.031.344, fallecida el día 20 de septiembre de 2026, en Gualeguaychú.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 28 de octubre de 2026.- Juan Andres Drabble, Secretario suplente.

ID:68154 - F.C. 04-00077727 3 v./06/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Señor Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial nro. 1 de la Ciudad de Gualeguaychú Francisco UNAMUNZAGA Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "GONZALEZ MARÍA TERESA S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº DA1988/2026 EXPTE. 443/26, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de GONZALEZ María Teresa D.N.I. F. 5.081.850, vecina que fuera del Departamento, fallecido en Gualeguaychu, en fecha 01/04/2026.

Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

GUALEGUAYCHÚ, 27 de octubre de 2026 - Luciano Gabriel BERNIGAUD, Secretario Suplente.

ID:68068 - F.C. 04-00077729 1 v./04/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "SUAREZ DOMINGO HORACIO S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO", Expte. Nº 11594, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: DOMINGO HORACIO SUAREZ, D.N.I. N° 10.877.319, fallecido el día 10 de octubre de 2025, en Gualeguaychú.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 23 de octubre de 2026.- Juan Andres Drabble, Secretario suplente.

ID:68035 - F.C. 04-00077735 3 v./06/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "CABRAL OLGA NOEMI S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR", Expte. Nº 11640, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: OLGA NOEMI CABRAL, D.N.I. N° 14.215.836, fallecida el día 12 de agosto de 2026, en Gualeguaychú.-

Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de octubre de 2026.- Juan Andrés Drabble, Secretario suplente.

ID:68307 - F.C. 04-00077756 3 v./06/11/2026

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "Dario Enrique COLETTI S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" Nº 16461, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Dario Enrique COLETTI, D.N.I. 7.705.313, vecino/a que fuera del Departamento , fallecido en URDINARRAIN , en fecha 30/07/2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

ID:68299 - F.C. 04-00077757 3 v./05/11/2026

- - - - - -

EDICTO. La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "KNEETEMAN, Ruben Cornelio y LEZCANO, Dominga Graciela S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR (ACUMULADO EXPTE. N° 16448)", Expte. Nº 16446, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de Rubén Cornelio KNEETEMAN, DNI N° 5.074.191, vecino que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecido en GUALEGUAYCHU, en fecha 08/09/2026 y de Dominga Graciela LEZCANO, DNI N° 5.883.747, vecina que fuera del Departamento Gualeguaychú, fallecida en GUALEGUAYCHU, en fecha 22/04/2026. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.

Gualeguaychú, 28 de octubre de 2026.- SOFIA DE ZAN, Secretaria.

ID:69016 - F.C. 04-00077768 1 v./04/11/2026

LA PAZ

EDICTO. El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Salva Juana Eleuteria S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" (Expte. N° 7405, Año: 2026), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Juana Eleuteria Salva, DNI F N° 4.583.787 vecina que fuera del Departamento La Paz Provincia de Entre Ríos, fallecida el 09/03/2026, en la ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.-

La Paz, E.R., 31 de agosto de 2026.- Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA.

ID:60084 - F.C. 04-00077745 1 v./04/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nş 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado "Vidal Carlos Alberto S/ SUCESORIO SIN TESTAMENTAR" (Expte. N° 7381) cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Carlos Alberto Vidal, DNI M N° 5.945.106, vecino que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, fallecido el 04/09/2025, en la Ciudad de Santa Elena, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación.-

La Paz, E.R., 26 de octubre de 2026. - Firmado por MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA.

ID:69084 - F.C. 04-00077766 1 v./04/11/2026

URUGUAY

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° UNO, Dra. SONIA MABEL RONDONI, a cargo del Despacho, Secretaría a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA PERDIGUERO (Suplente) de esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "BORDET MARIA ELENA S/SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 8656 Año: 2019, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña María Elena Bordet DNI: 03.291.562, fallecida en fecha 08 de Mayo de 2019 en esta Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para que en igual término lo acrediten. La resolución que ordena la presente publicación en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 15 de

octubre de 2019... DECRETASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de BORDET MARIA ELENA, vecina que fuera de Concepción del Uruguay.-. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA DIAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994)... FDO. DR. MARIANO MORAHAN Juez."

CONCEPCION DEL URUGUAY, 20 DE OCTUBRE DE 2026.- Firmado digitalmente por PERDIGUERO Mariela Alejandra.

ID:67476 - F.C. 04-00077739 1 v./04/11/2026

CITACIONES

PARANA

a ACOSTA ALEJO JOAQUIN

Por disposición de la Sra. Fiscal Auxiliar de esta ciudad, Dra. Maria Delia Ramirez Carponi, se cita y emplaza al Sr. ACOSTA Alejo Joaquin, D.N.I. Nº 45552235, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná el 11/03/2004, con último domicilio conocido en la Urquiza Nº 1061 de la ciudad de Paraná; para que en el término de DIEZ (10) días corridos a partir de la última publicación del presente, comparezca ante esta Unidad Fiscal de Abuso Sexual a mi cargo -sita en calle Santa Fe Nº 194 esquina Cervantes de Paraná.-, a fin de prestar declaración de imputado en los terminos del art. 375 CPPER, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Garantías que decrete su REBELDÍA y ordene su inmediata DETENCIÓN. Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 21 de septiembre de 2026. Atento a que se citó al denunciado ACOSTA Alejo Joaquin, en multiples oportunidades, a los fines de prestar declaración de imputado en los términos del art3 375 CPPER y no se ha podido determinar su paradero; DISPONGO: I.- LIBRAR requerimiento al Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos a fin de que publique Edicto durante el plazo de CINCO (5) días, conforme lo previsto por el art. 178 del C.P.P.E.R., con el fin de emplazar al Sr. ACOSTA Alejo Joaquin, D.N.I. Nº 45552235, a que en el plazo de diez (10) días corridos se haga presente a esta Unidad Fiscal de Abuso Sexual, sita en calle Santa Fe N° 194 esquina Cervantes de Paraná, a fin de prestar declaración de imputado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (...) María Delia Ramirez Carponi Fiscal Auxiliar".

ID:59325 - S.C-00017503 5 v./04/11/2026

- - - - - -

a ALEM ESTEBAN ADAN EDUARDO

LEGAJO Nº 195637. Por disposición de la Sra. Fiscal Auxiliar de esta ciudad, Dra. Maria Delia Ramirez Carponi, se cita y emplaza al Sr. Alem Esteban Adan Eduardo, Documento Nacional Identidad 33.919065, de nacionalidad argentino, nacido en Paraná el 02/08/1988, con último domicilio conocido en la Croacia Sur, Pasaje 1282, Barrio Bajada Grande de la ciudad de Paraná; para que en el término de DIEZ (10) días corridos a partir de la última publicación del presente, comparezca ante esta Unidad Fiscal de Abuso Sexual a mi cargo -sita en calle Santa Fe Nº 194 esquina Cervantes de Paraná.-, a fin de prestar declaracion de imputado en los terminos del art. 375 CPPER, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Garantías que decrete su REBELDÍA y ordene su inmediata DETENCIÓN. Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y que dice: "Paraná, 21 de septiembre de 2026. Atento a que se citó al denunciado ALEM Esteban Adan Eduardo, en multiples oportunidades, a los fines de prestar declaración de imputado en los términos del art3 375 CPPER y no se ha podido determinar su paradero; DISPONGO: I.- LIBRAR oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos a fin de que publique Edicto durante el plazo de CINCO (5) días, conforme lo previsto por el art. 178 del C.P.P.E.R., con el fin de emplazar al Sr. ALEM Esteban Adan Eduardo, D.N.I. Nº 38.389.355, a que en el plazo de diez (10) días corridos se haga presente a esta Unidad Fiscal de Abuso Sexual, sita en calle Santa Fe N° 194 esquina Cervantes de Paraná, a fin de designar abogado defensor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (...) María Delia Ramirez Carponi Fiscal Auxiliar".

ID:59321 - S.C-00017504 5 v./04/11/2026

CONCORDIA

a RAMÓN JAVIER GOMEZ

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. JUSTO JOSÉ DE URQUIZA -Juez-, Secretaría a cargo del Dr. JOSÉ LUIS SAGASTI -Secretario sito en calle Mitre N° 26/28, 2° piso de la ciudad de Concordia, en autos caratulados: "RODRIGUEZ, Humberto Fabián C/ GOMEZ, Ramón Javier S/ ORDINARIO" (Expte. Nº 8649) CITA y EMPLAZA por el término de QUINCE DIAS CORRIDOS al Sr. Ramón Javier GOMEZ D.N.I. N° 31.267.948 para que comparezca a estas actuaciones a contestar la demanda dentro del plazo indicado, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.

Laresolución que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "Concordia, 17 deseptiembre de 2026 VISTO: (...) RESUELVO: 1.- ... 2.- CITAR al demandado Ramón Javier GOMEZ D.N.I. N° 31.267.948 mediante EDICTOS que se publicarán por DOS DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, para que comparezca a estas actuaciones a contestar la demanda dentro del plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de Designarse Defensor de Ausentes. Fdo: Justo José de Urquiza. Juez".

Publíquese por dos (2) días.

Concordia - Entre Ríos, 22 de septiembre de 2.026 - José Luis Sagasti, Secretario. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-.

ID:69063 - F.C. 04-00077767 2 v./05/11/2026

URUGUAY

a herederos y/o sucesores de ROBERTO MENDIETA

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo de la suscripta, en los autos: "ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS C/ MENDIETA ROBERTO Y/O SUCESORES Y/O HEREDEROS S/ APREMIO", Nro. 4432 C, cita y emplaza a los herederos y/o sucesores del demandado, Roberto MENDIETA, CUIT 20057650266, con último domicilio conocido en Rómulo Tófalo 273 de Concepción del Uruguay, Pcia. de Entre Rios, para que en el plazo de DIEZ (10) días se presenten en este proceso a tomar intervención, por si o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Ausentes. Dado que se intenta notificar a eventuales herederos y/o a todas las personas que se consideren con derecho sobre los bienes del causante, los edictos serán publicados dos veces en el Boletín Oficial y en un medio de mayor difusión de la provincia y en el lugar donde se denuncia el fallecimiento, con el fin de que comparezcan en un plazo de DIEZ DÍAS a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar un Defensor de Ausentes para que los represente en juicio. Hágase saber a los interesados que las copias de la demanda están disponibles en Secretaría.

A continuación, se detalla la identificación del bien y los conceptos reclamados (art 121 Cód. Fiscal).

Tributo Nro. Planilla Monto

Impuesto Inmobiliario 06-16040 $ 300.568,53

Impuesto Inmobiliario 06-16041 $ 146.233,13

Impuesto Inmobiliario 06-16042 $ 122.295,10

Impuesto Inmobiliario 06-16043 $ 183.150,66

Impuesto Inmobiliario 06-16065 $ 346.997,88

Impuesto Inmobiliario 06-16077 $ 187.628,82

TOTAL: $ 1.286.874,12.

Concepción del Uruguay, 10 de septiembre de 2026.- Fabiana M. Hilgert, Secretaria.

ID:67602 - F.C. 04-00077738 3 v./05/11/2026

REMATES Y SUBASTAS

CONCORDIA

Por Verónica Romina González Tomás

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 3, de Concordia E.R. a cargo del Dr. Juan Manuel Izaguirre, en los autos caratulados "QUINTANA MAURO LUIS C/ZENITH S. A y otro – COBRO DE PESOS S/ EJECUCION DE SENTENCIA" (Expte. Nº 6814) comunica por dos días que en el Portal de Subastas Judiciales con la intervención de la Martillera, Sra. Verónica Romina González Tomás, Mat. 1294 se subastara Automotor dominio KEG108, Marca 047 – FORD, Modelo 742 – CARGO 1517 E – Tipo 17 – Chasis c/ Cabina propiedad de la ejecutada ZENITH SRL – hoy ZENITH SA por transformación -, en las condiciones y estado en que se encuentra, conforme al Mandamiento de Secuestro Nº 1061 de fecha 02/11/2023 y Verificación Policial de fecha 13/09/2024.- La subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día jueves 26 de Noviembre de 2026 a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día jueves 03 de Diciembre de 2026 a la hora 09:00.- La SUBASTA se efectuará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), en los términos del artículo 556 del CPCyC, con las siguientes adecuaciones: - Base: saldrá a la venta por la base de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 16.875.000.-), estableciéndose el monto incremental en PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.-) hasta llegar a los PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 46.875.000.-); luego los montos incrementales serían en PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000.-), hasta llegar a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 51.875.000).- y de ahí en adelante los montos incrementales serian de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-).-Las posturas se emitirán en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos.

Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar , art. 6 del Reglamento SJE." El bien automotor se remata en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos luego de efectuada la subasta, para revisar el mismo se establece visitar la página oficial de subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial.- Vencido el plazo para la presentación de posturas, el Secretario extenderá la constancia notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión de la martillera (10%) y el costo por el uso del sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la cuenta: N° 137-106856/7 CBU 3860137203000010685674 Nuevo Banco de Entre Ríos SA. (art. 24 del Reglamento SJE)- Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien mueble automotor.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente estará obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la

posesión lo primero que ocurra , (art. 279 del Código Fiscal). Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 del Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 inc. 10 de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial.

Por la exhibición del bien a subastar se podrá consultar las imágenes y video en el portal de subastas electrónicas o personalmente junto con la martillera los días 19 y 20 de Noviembre de 2026 en los horarios a convenir con ella. Tel. 345- 4140248 – o 345- 4261693.

Para mayor recaudo se transcriben las resoluciones que así lo ordenan que en su parte pertinente dicen: “Concordia, 14 de Octubre de 2026. RESUELVO: 1.-… 2.- DECRETAR VENTA EN PUBLICA SUBASTA, del dominio KEG108, Marca 047 – FORD, Modelo 742 – CARGO 1517 E – Tipo 17 – CHASIS C/ CABINA propiedad de la ejecutada ZENITH SRL – hoy ZENITH SA por transformación. En las condiciones y estado en que se encuentra, conforme al Mandamiento de Secuestro Nº 1061 de fecha 02/11/2023 y Verificación Policial de fecha 13/09/2024.

Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de la Martillera designada en autos VERÓNICA ROMINA GONZÁLEZ TOMÁS, Matrícula Profesional N° 1294. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles iniciará el día jueves 26 de Noviembre de 2026 a la hora 09:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día jueves 03 de Diciembre de 2026 a la hora 09:00.- Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar, art. 6 del Reglamento SJE. 2.-. CONDICIONES DE VENTA: a)- Base: .- Teniéndose en cuenta el monto de capital ejecutado, así como también las características del vehículo a subastar, el dominio KEG 108, saldrá a la venta por la base de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 16.875.000.-), estableciéndose el monto incremental en PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000.-) hasta llegar a los PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 46.875.000.-); luego los montos incrementales serian en PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000.-), hasta llegar a la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($ 51.875.000.-) y de ahí en adelante los montos incrementales serian de PESOS CIEN MIL ($ 100.000.-).. b)- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia – como Acta Provisoria de Subasta - del resultado del remate. c)- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, más la comisión de la martillera (10%) y el costo por el uso del Sistema (3% más IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante la transferencia electrónica a la cuenta cuenta: N° 137-106856/7 - CBU 3860137203000010685674. (art.24 del Reglamento SJE), o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE. d)- Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.- e)- Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el tribunal, se procederá a la tradición del bien mueble automotor, quedando perfeccionada la venta .-f)- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE).- g)-Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones

de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra , (art. 279 del Código Fiscal). h) Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 del Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 inc. 10) de la Ley Impositiva 3.- PUBLICAR EDICTOS por dos veces en el Boletín Oficial y en un diario local que elija el ejecutante, anunciando la subasta, la que deberá hacerse con SEIS DIAS HÁBILES anteriores a la fecha de subasta, haciendo constar en los mismos el estado del bien, debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar. Asimismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el bien automotor. 4.... 5.- PUBLÍQUESE el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento)." 6.-... 7.-... 8.-... 9.-... 10.-...

Publíquese por dos días. Jdolab3-con@jusentrerios.gov.ar

Concordia, de Octubre de 2026.-

ID:69115 - F.C. 04-00077764 2 v./05/11/2026

USUCAPIÓN

TALA

EDICTO. El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario del Tala, Dr. OCTAVIO V. VERGARA, Secretaría de la Dra. MARÍA LUCIANA CAPURRO, en los autos "ENRIQUE IRMA VIRINA Y OTROS C/ ORSINI ANDRES YSAAC Y OTROS Y/O SUCESORES Y/O HEREDEROS Y/O QUIEN RESULTE TITULAR REGISTRAL S/ USUCAPION" Expte. N° 11825, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto de un inmueble de SETECIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS (731,64 m2) de superficie, ubicado en la Planta Urbana, Zona de quintas Macia, ubicado en esquina de calle Publica y Gualeguay de la ciudad de Gobernador Maciá, Departamento Tala, identificado bajo Plano 28701 Partida de ATER 11- 119929, cuyo dominio se halla inscripto bajo el Tomo 32 F 123/128 del Registro de la Propiedad de la ciudad de Rosario del Tala., para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, art. 669 inc. 3º del CPCC. PUBLÍQUESE POR DOS DÍAS.

Rosario del Tala, de octubre de 2026.-

ID:67442 - F.C. 04-00077655 2 v./05/11/2026

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GARCILAZO CARINA CELIA EDITH S/PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5563, en fecha 19/08/2026 se ha declarado la QUIEBRA de CARINA CELIA EDITH GARCILAZO, DNI. 23.279.139, CUIL: 27-23279139-5, nacida el 15/02/1973 de la unión de Nani Yolanda Ester, DNI 6.211.217 y Juan Manuel Garcilazo, DNI 5.950.011, y quien manifiesta ser de estado civil soltero, con domicilio real en Gdor. Parera N° 2614 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARISA ANDREA MAINETTI con domicilio procesal constituido en calle Neuquén N° 519 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 14 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 29/10/2026 inclusive. Se han fijado los días 18/12/2026 y 12/03/2027 para que la

sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 25 de agosto de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:67579 - F. 05-00003246 5 v./05/11/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "VERGARA DELIA DEL CARMEN S / PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5598, en fecha 17/09/2026 se ha declarado la QUIEBRA de DELIA DEL CARMEN VERGARA, DNI 16.122.727, CUIL: 27-16122727-2, nacida el 24/11/1962 de la unión de BRITOS Josefa Elías, DNI Nº 02.369.540- fallecido- y VERGARA Agustín Feliz, DNI Nº 02.088.536 -fallecido-, y quien manifiesta ser de estado civil soltera, con domicilio real en Elena de Roffo Nº 180, Barrio San Martín de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARISA ANDREA MAINETTI con domicilio procesal constituido en calle NEUQUÉN 519 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 14 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 03/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 01/03/2027 y 21/04/2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 24 de septiembre de 2026.- Luciano José Tochetti, Secretario.

ID:67578 - F. 05-00003247 5 v./05/11/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "OJEDA BEATRIZ LEONOR S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/QUIEBRA", Expte. Nº 5645, en fecha 26.10.2026 se ha declarado la QUIEBRA de BEATRIZ LEONOR OJEDA, DNI 17.044.840, CUIL/T: 27-17044840-0, con domicilio en Avda. Ramírez N° 501, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cdra. SILVANA MARTA PECANTET con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación N° 655 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 17 a 19 h y de martes a viernes de 10 a 12 h. (días hábiles judiciales) hasta el día 28.12.2026 inclusive. Se han fijado los días 11.03.2027 y 26.04.2027 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná 28 de octubre de 2026.- Fdo. MARÍA VICTORIA ARDOY - SECRETARIA.

ID:67915 - F. 05-00003249 5 v./05/11/2026

-- -- --

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "POISSONNEAU ROMINA JOANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5641, en fecha 21/10/2026 se ha declarado la QUIEBRA de ROMINA JOANA POISSONNEAU, DNI. 33.009.479, CUIL: 27-33009479-1 argentina, quien manifestó ser de estado civil divorciada, con domicilio real en

calle Astor Piazzolla Nº2078 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. GUSTAVO JOSE PIGNOUX con domicilio procesal constituido en calle Catamarca N° 664 de esta ciudad, quien atenderá los días miércoles de 13 a 15 y lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 horas. (días hábiles judiciales) hasta el día 29/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 23/3/2027 (informe individual) y 17/5/2027 (informe general) para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 28 de octubre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA AC.

ID:67729 - F. 05-00003250 5 v./05/11/2026

- - -- - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS -, del Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GIACOMELLI JUAN CARLOS S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5646, en fecha 23 de octubre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de JUAN CARLOS GIACOMELLI, D.N.I. Nº 34.586.126, CUIT N° 20- 34586126-3, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en calle Pte. Perón N° 732 de la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. GISELA MAGALI DEL ROCIO MACHICOTE con domicilio constituido en calle Presbítero Grella Nº 1062 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 15 a 17 horas y martes, miércoles, jueves y viernes de 08 a 10 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 23/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 10/03/2027 y 23/04/2027 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 27 de octubre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:67670 - F. 05-00003251 5 v./05/11/2026

- - -- - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - del Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "LOPEZ GAZAGNE ROCIO CAMILA GABRIELA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5649, en fecha 21 de octubre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de ROCÍO CAMILA GABRIELA LÓPEZ GAZAGNE, DNI N° 39.717.080, C.U.I.L. Nº 27-39717080-8, argentina, de estado civil casada, con domicilio real en calle Obispo Rosendo de la Lastra y Gordillo s/N° (Puerto Viejo), Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. MARIANA CAROLINA GONZALEZ, con domicilio constituido en calle Los Vascos N° 889 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, jueves y viernes de 9 a 11 hs y martes de 16 a 18 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 22/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 09/03/2027 y 22/04/2027 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Paraná, 28 de octubre de 2026.

ID:67948 - F. 05-00003252 5 v./06/11/2026

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. ÁNGEL LUIS MOIA, Secretaría Nº 2 del Dr. LUCIANO JOSE TOCHETTI, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "GAGGERO FRANCISCO JOSE S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA", Expte. Nº 5589, en fecha 23/10/2026 se ha declarado la QUIEBRA de FRANCISCO JOSÉ GAGGERO DNI 23.190.477, CUIL: 23-23190477-9, argentino, quien manifestó ser de estado civil divorciado, con domicilio real en calle Maipú Nº 476 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. DIEGO ALBERTO BITTI con domicilio procesal constituido en calle Guillermo Rawson Nº 131 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 9 a 11 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 30/12/2026 inclusive. Se han fijado los días 25/3/2027 (informe individual) y 18/5/2027 (informe general) para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la ley 24.522 por remisión del art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 28 de octubre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA AC.

ID:67999 - F. 05-00003253 5 v./06/11/2026

- - - - - -

EDICTO. El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial Nº 9- CONCURSOS Y QUIEBRAS - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "VENTURA MARIELA FABIANA S. PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR S/ QUIEBRA" - Expte. Nº 5644, en fecha 20 de octubre de 2026 se ha declarado la quiebra de la Sra. Mariela Fabiana Ventura, DNI Nº 20.189.123, CUIL Nº 27-20189123-5, con domicilio en calle Facundo Quiroga N° 1245, B° Paraná XIV de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. José Federico Furlan, con domicilio constituido en calle Alem N° 665 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10:00 h a 12:00 h y miércoles de 14:00 h a 16:00 h (días hábiles judiciales) hasta el día 17 de diciembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 04 de marzo de 2027 y 19 de abril de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 27 de octubre de 2026.- MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA.

ID:68839 - F. 05-00003260 5 v./11/11/2026

DIAMANTE

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Manuel Alejandro Re, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados ARIAS ROSA CAROLINA S/ QUIEBRA" - Expte. Nº 17327-, en fecha 20 de octubre de 2026, se decretó la QUIEBRA de ROSA CAROLINA ARIAS, DNI N°27.832.721, CUIL N°27-27832721-9, argentina, con domicilio real en calle Tbaletti s/n, Casa 4, Barrio Palermo, de la ciudad de Diamante, departamento homónimo, provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L. C. Q., la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q. habiéndose decretado además la inhibición general de bienes del mismos. Así también se ha dispuesto: que el fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohibe efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces -art. 88 inc. 5º LCQ., y se le prohibe al fallido ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ; se dispone la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este

juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos. Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 17 de diciembre de 2026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico -art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ., estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 04 de marzo de 2027 y 19 de abril de 2027, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos resultare inhábil - arts. 26 y 273 inc. 5º LCQ. Se informa que el síndico designado en autos es el Cdor. Luis Alberto Belluzo, quien constituyó domicilio en calle 25 de Mayo N° 312 de la ciudad de Diamante, domicilio electrónico luisbelluzo@gmail.com, haciendo saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en el domicilio precedentemente constituido, y que el horario de atención para los pedidos de verificación es de los días los días lunes a viernes (hábiles judiciales) de 08 a 14 horas. Que a los fines de la publicidad edital, los interesados podrán contactarse al número telefónico 0343 - 4071775 - 154691777, así como al domicilio electrónico constituido, y en los casos que correspondan, abonar el arancel de verificación mediante transferencia bancaria a la CBU: 3860001005000047928245. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio.

Diamante, Secretaría, 29 de octubre de 2026 - Firmado Digitalmente: LEONARDO DIEGO J. ROBLEDO OSTRIZ - Secretario Subrogante.

ID:68073 - F. 05-00003256 5 v./06/11/2026

- - - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Manuel Alejandro Re, Secretaría a cargo de la suscripta, sito en calle San Martín 415 (esquina Eva Perón) de la ciudad antes aludida, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "CARDOSO JOSE MARIA S/ QUIEBRA" - Expte. Nº 17300-, en fecha 20 de octubre de 2026, se decretó la QUIEBRA de JOSE MARIA CARDOSO, DNI N°32.580.591, CUIL N° 23-32580591-9, argentino, soltero, con domicilio real en Barrio Tiro Federal, casa 31, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, la cual tramitará conforme los arts. 288 y 289 de la L.C.Q. habiéndose decretado además la inhibición general de bienes del mismos. Así también se ha dispuesto: que el fallido y a terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación, bajo las penas y responsabilidades de ley, se prohibe efectuar pagos al fallido, los que serán ineficaces -art. 88 inc. 5º LCQ., y se le prohibe al fallido ausentarse del país, salvo en las condiciones previstas por el art. 103 de la LCQ; se dispone la realización de los bienes del fallido, acorde las modalidades que oportunamente se determinaran, quedan suspendidos los trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el fallido por causa o título anterior a la declaración de quiebra, y su radicación ante este juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos. Quedan excluidas de dichos efectos los siguientes: 1) los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia.; 2) Los procesos de conocimiento en trámite y juicios laborales, salvo que el actor opte por suspender el procedimiento y verificar su crédito conforme lo dispuesto por el art. 200 y conc. LCQ y; 3) Los procesos en los que el fallido sea parte de un litisconsorcio pasivo necesario, los que proseguirán ante el juzgado originario en la forma prevista en el art. 21 por remisión del art. 132 LCQ y observarse lo prescripto en el art. 133 de la normativa citada. Se determina que hasta el día 17 de diciembre de 2026, los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el Síndico -art. 88 inc. 11 último párrafo LCQ., estableciéndose para el Síndico, a los efectos de presentar los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del art. 200 de la LCQ, los días 04 de marzo de 2027 y 19 de abril de 2027, respectivamente. Las notificaciones de las resoluciones que se dicten lo serán "ministerio legis", martes y viernes o siguiente día hábil en caso que cualquiera de ellos

resultare inhábil -arts. 26 y 273 inc. 5º LCQ. Se informa que el síndico designado en autos es el Cdora. María Lucía Adur, quien constituyó domicilio en calle Etchevehere 579 de Diamante, domicilio electrónico correo: marialuciaadur@hotmail.com, haciendo saber que atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones (Art. 32, 33, 34 y Conc. Ley 24522), en el domicilio precedentemente constituido, y que el horario de atención para los pedidos de verificación es de los días lunes a viernes de 8 a 12 horas. Se ordena publicar edictos en la forma prevista por el artículo 89 de la ley 24.522 por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. La publicación podrá realizarse también en un diario de tirada provincial con circulación en el lugar del juicio.

Diamante, Secretaría, 29 de octubre de 2026.- Firmado Digitalmente: LEONARDO DIEGO J. ROBLEDO OSTRIZ - Secretario Subrogante.

ID:68071 - F. 05-00003257 5 v./06/11/2026

GUALEGUAYCHU

EDICTO.- El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de GUALEGUAYCHÚ, a cargo del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría a cargo del Dr. Juan A. Drabble, sito en calle Sáenz Peña 94 de esta ciudad de Gualeguaychú, hace saber que en fecha 30 de junio de 2026 se ha DECLARADO LA QUIEBRA del Sr. IVÁN ANDRÉS ANTUNEZ, D.N.I. N° 41.320.701, C.U.I.L. 20-41320701-1, argentino, con domicilio real en calle Hernandarias N° 2232 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, la que tramitará conforme al régimen de Concursos y Quiebras Ley 24.522, complementaria del Código Civil y Comercial de la Nación, y de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 288, 289 y concordantes de dicho cuerpo legal, habiendo sido designado Síndico el Cdor. Ignacio Alfredo Larrivey, con domicilio en calle Colombo N° 1.170 de esta ciudad de Gualeguaychú. Se intima al fallido para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L. C. Q., y para que entregue dentro de las 24 hs. los libros y demás documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad, así como la totalidad de sus bienes al Síndico designado, a cuyo fin se librará mandamiento de incautación (art. 88 inc. 3 y 10; arts. 177 y 180 L.C.Q.). Se intima a terceros para que entreguen al Síndico los bienes del fallido, procediéndose a su inmediata incautación, con los alcances de ley. Se ha prohibido al fallido efectuar o recibir pagos, los que serán ineficaces. Se hace saber que por resolución de fecha 28 de octubre de 2026 se han fijado nuevas fechas, estableciendose que hasta el día 4 de diciembre de 2026 inclusive, los acreedores podrán presentar su pedido de verificación de créditos ante el Síndico (art. 32 y art. 88 inc. 11 último párrafo L.C.Q.), en su domicilio constituido en calle Colombo N° 1.170 de esta ciudad de Gualeguaychú, los días martes y jueves de 9 a 12 hs. Se ha fijado el día 22 de diciembre de 2027 como fecha hasta la cual podrán formularse las observaciones previstas en el art. 34 de la L.C.Q. Se han establecido los días 25 de febrero de 2027 y 12 de abril de 2026 para la presentación de los informes individual y general previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, respectivamente. Este edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en el diario “El Día” de esta ciudad de Gualeguaychú. La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignársele fondos cuando los hubiere (art. 89 L.C.Q.).

GUALEGUAYCHÚ, 16 de septiembre de 2026.- Firmado Dr. Ricardo Javier Mudrovici, Juez Civil y Comercial N° 3 a cargo del despacho; Dr. Juan Andrés Drabble, Secretario.

ID:68338 - F. 05-00003259 5 v./11/11/2026

LA PAZ

EDICTO. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1, a cargo de Diego Rodríguez - Juez-, Secretaría Unica a cargo de la suscripta, en el juiciocaratulado: "Leiva Maria Belen S/ PEDIDO DE QUIEBRA PROMOVIDO POR DEUDOR" (Nº de Entr. 7323, Año 2026), hace saber que el día 12-05-2026 se ha decretado la quiebra de María Belén Leiva, DNI Nº 33.988.908, C.U.I.T./L: 27- 33988908-8 domiciliada en Cortada San Roque N° 854, barrio San Roque, localidad de Bovril, La Paz, Provincia de Entre Ríos. Quienes se consideren con derechos, podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos al Sindico, Contador Pco. LUIS ALBERTO BELLUZO, con domicilio constituido en calle MORENO N° 1199 de la ciudad de LA PAZ, de lunes a viernes en

horario de 8:00 a 14:00 horas, hasta el día 20/11/2026 inclusive, siendo sus datos de contacto: teléfonos 0343-4071775 / 154691777, y dirección de correo electrónico: luisbelluzo@gmail.com Se han fijado los días 05/02/2027 y 01/04/20207, respectivamente, para que la Síndico presente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522, por remisión del art. 200 LCQ. Intímase al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidad de ley. Prohíbase hacer pagos al fallido o entrega de bienes, los que serán ineficaces.-

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, en el sitio web del Superior Tribunal de Justicia y en la Radio Local que corresponda por orden de lista, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 de la Ley 24522).

La Paz, Entre Ríos, 28 de octubre de 2026.- Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI - SECRETARIA.

ID:67987 - F. 05-00003254 5 v./10/11/2026

TALA

EDICTO El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial- Dr. OCTAVIO VALENTIN VERGARA, Secretaría subrogante única a cargo de la Dra. A. Carina Magallan, sito en calle Almirante Brown 24 de Rosario del Tala, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "CIRILLI MARIA ELENA S/QUIEBRA EXPTE N° 11884 en fecha 1° de OCTUBRE 2026 se ha declarado la QUIEBRA de MARIA ELENA CIRILLI , DNI N° 16.127.323, CUIT Nº 27-16127323-1, con domicilio en Leguizamon Nº 36, de la ciudad de Rosario del Tala , Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. PATRICIA RAQUEL AVANSATTI con domicilio constituido en calle H Irigoyen N° 21 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, miércoles, viernes de 16 a 18 h y martes y jueves de 9 a 11 h. (días hábiles judiciales) hasta el día 10 de Diciembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 25 de febrero de 2027 y 12 de abril de 2027 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art 89 ley 24.522).

Rosario del Tala, 29 de octubre de 2026.

ID:68098 - F. 05-00003255 5 v./06/11/2026

- - - - - -

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Rosario del Tala, Dr. Octavio Valentín Vergara, Secretaría Subrogante a cargo de la Dra. A. Carina Magallan, sito en la ciudad de Rosario del Tala, Provincia de Entre Ríos, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: “PORTILLO EMANUEL NOE S/ QUIEBRA”, Expte. Nº 11848, en fecha 07 de septiembre de 2026 se ha declarado la QUIEBRA de EMMANUEL NOE PORTILLO, DNI Nº 37.923.344, argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Centenario y Rocamora de la ciudad de Rosario del Tala, Departamento Tala, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. CARLOS GUSTAVO RAMOS, con domicilio constituido en calle Centenario Nº 321 de esta ciudad, correo electrónico carlosramoser@gmail.com, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 10:00 a 11:00 horas, y martes y jueves de 16: 00 a 17: 00 horas (días hábiles judiciales), hasta el día 25 de noviembre de 2026 inclusive. Se han fijado los días 28 de diciembre de 2026 y 19 de febrero de 2027 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los arts. 35 y 39 por remisión del art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (art. 89 Ley 24.522).

Rosario del Tala, 29 de octubre de 2026.

ID:68677 - F. 05-00003258 5 v./11/11/2026

URUGUAY

EDICTO. El Juzgado Civil y Comercial Nro. 3 de Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo A. Mir, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Fabiana M. Hilgert, hace saber por cinco (5) días que en las actuaciones "FLEITA BRIAN DAVID S/ QUIEBRA", Nro. 4519 C, se ha declarado la quiebra del Sr. FLEITA BRIAN DAVID, D.N.I. Nro. 40.990.909, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Ereño 1249, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, conforme sentencia recaída el 14 de octubre de 2026. La misma tramita bajo el régimen de pequeña quiebra, conforme lo dispuesto por los arts. 288 y 289 de la Ley 24.522 de Concursos y Quiebras. Se designó Síndico a la contada Patricia Raquel Avansatti, DNI: 17216213 CUIT: 23-17216213-4, matricula nro. 2131 quien aceptó el cargo y constituyó domicilio procesal en calle Rocamora 682 Piso 1 Dpto. A, de la ciudad de Concepción del Uruguay, domicilio electrónico "patricia_avansatti25@hotmail.com.", días y horas de atención: lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 12:00 horas, y martes y jueves de 14:00 a 18:00 horas, en el domicilio indicado precedentemente. Se hace saber a los acreedores que deberán presentar ante la Síndica sus pedidos de verificación de créditos, indicando monto, causa y privilegio, hasta el día 06 de diciembre de 2026, inclusive, en los términos de la Ley 24.522. Finalmente, se hace saber que los informes individuales previstos por el art. 35 Lcyq deberán ser presentados por el Síndico el día 12 de marzo de 2027, y el informe general el 04 de mayo de 2027 (art. 39 Lcyq).

Concepción del Uruguay, 27 de octubre de 2026.- Fabiana M. Hilgert, Secretaria.

ID:67644 - F. 05-00003248 5 v./05/11/2026

LLAMADO A CONCURSO

PARANA

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR LAS SECRETARÍAS VACANTES DE LOS JUZGADOS DE PAZ DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

El Superior Tribunal de Justicia dispuso llamar a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir los siguientes cargos vacantes de Secretarías de los Juzgados de Paz de la provincia de Entre Ríos:

- PRIMERA CATEGORÍA: Federal, Rosario del Tala y Villaguay,
- SEGUNDA CATEGORÍA: Santa Elena -jurisdicción La Paz-, General Campos -jurisdicción San Salvador- y Maciá -jurisdicción Tala- y
- TERCERA CATEGORÍA: Ibicuy -jurisdicción Ibicuy-, San Jaime de la Frontera -jurisdicción Chajarí-, Villa Urquiza -jurisdicción Paraná-, Villa San Marcial -jurisdicción Uruguay-, Villa Mantero -jurisdicción Uruguay- y Villa Paranacito -jurisdicción Ibicuy.

Quienes se postulen deberán hacerlo a través de un formulario que estará habilitado en la página web del Poder Judicial de Entre Ríos (www.jusentrerios.gov.ar) a partir de las 07:30 hs. del día 17/11/2026 y hasta las 13:00 hs. del día 26/11/2026. En la página web mencionada se encontrarán disponibles los requisitos y demás información referida al concurso. Publíquese por tres (3) días.

SECRETARÍA, 27 de octubre de 2026.- Sofía Uranga, Secretaria.

ID:67368 - F.C. 04-00077659 3 v./04/11/2026

OGA - SENTENCIA

VICTORIA

"ACTA Nº 5542 de SENTENCIA ORAL de JUICIO ABREVIADO (Art. 391 del CPP): En la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a los 17 días del mes de Septiembre de 2026, el Sr. Juez Subrogante, Dr. Luis Francisco

MARQUEZ CHADA, procede a dictar sentencia homologatoria de procedimiento abreviado en los autos: "AGUIRRE, Diego Luis - AMENAZAS CALIFICADAS POR EL USO DE ARMAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO" (IPP Nº 31149), (...); RESUELVO: 1) Homologar el convenio de juicio abreviado presentado por las partes de acuerdo a los arts. 391 y 480 del C.P.P.E.R.- 2) Declarar que Diego Luis AGUIRRE, ut supra filiado, es autor material penalmente responsable de los hechos constitutivos del delito de "AMENAZAS CALIFICADAS POR EL USO DE ARMAS EN CONTEXTO DE VIOLENCIA DE GENERO", en grado de autor, conforme arts. 149 Bis, primer párrafo, segunda parte del CP.; y en el marco de la Ley N° 26.485; y, en consecuencia condenarlo a la pena de UN AÑO Y SEIS MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EN SUSPENSO, conforme art. 26 del C.P.- 3) Se establecen reglas de conducta a tenor del art. 27 bis, del C.P., debiendo el condenado Diego Luis AGUIRRE, deberá cumplir con las siguientes reglas de conducta por el por el plazo de DOS AÑOS: A) Obligación de mantener el domicilio constituido, y en caso de modificarlo deberá comunicar en forma inmediata y fehacientemente dicha circunstancia al Juzgado de Garantías y/o la Fiscalía local. B) Prohibición de llevar a cabo actos violentos, molestos y/o perturbadores, por sí o por interpósita persona y por cualquier medio, respecto de A. A. L; y de acercamiento a su domicilio, sito en calle L. N° XXX de Victoria, E.R.; lugares de trabajo, estudio, esparcimiento y concurrencia habitual, a una distancia menor a 200 metros, con la obligación de retirarse de cualquier lugar público o privado en el que la nombrada se encuentre; C) Prohibición de publicar, difundir o compartir, a través de redes sociales o de cualquier plataforma digital, imágenes, datos o expresiones referidas a A. A. L, así como de crear o utilizar perfiles propios o a nombre de terceros con dicha finalidad; D) Obligación de continuar el tratamiento psicológico/psiquiátrico que viene realizando en el Area de Salud Mental del Hospital Fermín Salaberry, y su adherencia al tratamiento farmacológico que le fuere indicado, conforme a la sugerencia impartida por la Psiquiatra del Equipo Técnico Interdisciplinario, Dra. L. S., por el plazo y de acuerdo al criterio de los profesionales tratantes y hasta el alta respectiva, debiendo acreditarse la realización del mismo ante el Juzgado de Garantías en cada entrevista que el mismo mantenga en dicho nosocomio; E) Llevar a cabo un curso de nuevas masculinidades y perspectiva de género, en el plazo, lugar, forma y condiciones que se determine, luego de la entrevista con el Oficial de Control de Suspensión de Juicio a Prueba; debiendo acreditarse la realización del mismo ante el Juzgado de Garantías.- 4) Tener presente la renuncia expresa al plazo para interponer recurso de casación.- 5) Declarar las costas a cargo del Fisco (arts. 584 y 585 del C.P.P.).- 6) Registrar, librar los despachos correspondientes, y, oportunamente, archivar.- Fdo. digitalmente por Dr. Francisco Marquez Chada - Juez de Garantías Subrogante".

ID:67663 - S.C-00017512 3 v./06/11/2026

LICITACIONES

PARANA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RÍOS

Licitación Pública Nº 14/26

De conformidad a lo dispuesto por el Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución Nº 132/26 de fecha 28 de octubre de 2026, llámese a Licitación Pública Nº 14/26 por la obra “Construcción Nuevo Edificio para Juzgado de Villa Mantero”.

UBICACIÓN DE LA OBRA: Juan M. Seró Nº 775 - Villa Mantero – Dpto. Uruguay – Entre Ríos.

PROVISION DE PLIEGOS: consultas en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, sita en PB - Edificio Tribunales – Laprida Nº 250 - Paraná - Entre Ríos - de Lunes a Viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-406142, correo electrónico compras@jusentrerios.gov.ar, los mismos podrán ser adquiridos hasta el 17/11/2026 inclusive.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000, 00 (PESOS: UN MIL CON 00/100).-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS: TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 21/100 ($ 386.207.189,21).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial – PB - Edificio Tribunales – Paraná - Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 25 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia – Oficina de Compras y Asesoramiento - PB – Paraná - Entre Ríos.

ID:68913 - F.C. 04-00077815 3 v./06/11/2026

CONCURSO PREVENTIVO

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Fernando Saravia, Secretaría Nº 22 a mi cargo, con domicilio en Av. Callao 635 Piso 5° CABA comunica por 5 días que el 24/9/2026 se dispuso la apertura del concurso preventivo, con la modalidad de garantes de agrupamiento económico (art. 14 y 68 LCQ), en los autos “CAPRIA, FLAVIA BEATRIZ s/ CONCURSO PREVENTIVO” (DNI: 22.588.804 y CUIT: 27- 22588804 -9, (exte. COM 13373/2026); y “RODRIGUEZ, MARIA AYELEN s/ CONCURSO PREVENTIVO” (DNI: 31.456.531 y CUIT: 27-31456531-8) (exte. COM 13347/2026) con fecha 28.09.26 en la causa "SCHNEIDER, GABRIEL OMAR S/ CONCURSO PREVENTIVO" (DNI: 40.160.613 y CUIT: 20-40160613-1) (Expte. 13374/26). Síndico: Estudio Guillemi & Rosental, domiciliado en calle Ciudad de la Paz 3158, 1° "A", CABA, (Tel 1143756375 y 1144034136) ante quien los acreedores podrán concurrir a verificar sus créditos hasta el día 23/12/26. Los pedidos de verificación y observaciones deberán ser enviados al e-mail: guillemirosental@gmail.com. El arancel previsto en el artículo 32 L.C. deberá transferirse a la caja de ahorro en pesos N° 4-058-0006890398-9, CBU 0290058210000689039893, del Banco Ciudad, Titular: Marta Susana Guillemi, CUIT: 27-13663547-1. La sindicatura presentará los informes correspondientes a los arts. 35 y 39 los días 5/3/27 y 20/04/27 respectivamente. La resolución prevista por la LCQ: 36 será dictada el 19/03/27.

La audiencia informativa se llevará a cabo el día 6/10/27 a las 10:00 hs. en la sede del Tribunal. El Período de exclusividad vence el 11/10/27. Publíquese en el Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS por cinco días.

Buenos Aires, 21 de octubre de 2026.- MDU JUAN PATRICIO ZEMME, SECRETARIO.

ID:68430 - F.C. 04-00077774 5 v./11/11/2026

LICITACIONES

PARANA

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2026

Objeto: Adquisición de Insumos y Equipamiento Apícola (Material Inerte) para el Fortalecimiento Productivo, en tres (3) lotes:

LOTE N° 1 – “Región Centro”: 80 kits (1.600 colmenas) — Federal, Feliciano, Nogoyá y Tala.;

LOTE N° 2 – “Costa del Uruguay”: 80 kits (1.600 colmenas) — Concordia, Concepción del Uruguay, Chajarí (dpto. Federación) y Gualeguaychú; y

LOTE N° 3 – “Costa del Paraná”: 60 kits (1.200 colmenas) — Paraná, Victoria y Diamante.

ARG-2000001530-ENTRERIOS-0016-G-NCB LPN N° 2/2026 UEP “Adquisición de Insumos y Equipamiento Apícola (Material Inerte) para el Fortalecimiento Productivo – PROSAF E.R.”

Consulta del Pliego: Unidad Ejecutora Provincial – Libertad Nº 86 – Paraná – ER. Aprobado por Resolución Nº RESOL-2026-487—GER-UEP#SGOB UEP de fecha 30/10/2026.

Para acceder al mismo puede descargarlo en

https://portal.entrerios.gov.ar/infraestructura/unidadejecutoraprovincial/noticias/80757 , o solicitarlo mediante correo electrónico a prosaf-fida-uep@entrerios.gov.ar. Los interesados deberán confirmar su participación por correo electrónico o carta al punto de contacto indicado.

Entrega Límite de sobres: 1 de diciembre de 2026 hasta las 8:30 hs, en la Unidad Ejecutora Provincial sita en calle Libertad Nº 86 – Paraná.

Fecha de apertura: 1 de diciembre de 2026 – Hora: 10:00 hs

Lugar de Apertura: En Unidad Ejecutora Provincial – Libertad Nº 86 – Paraná – Provincia de Entre Ríos.

Plazo de ejecución: 60 días

Contacto: +54 0343 420 7966/67 o prosaf-fida-uep@entrerios.gov.ar

Financiamiento: Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) – Convenio de Financiación suscripto el 30/03/2026 – Prestamo N° 2000005366.

ID:68777 - S.C-00017547 2 v./05/11/2026

- - - - - -

MUNICIPALIDAD DE VILLA URQUIZA

Licitación Pública Nº 02/2026

OBJETO: Otorgamiento de permiso de uso precario de inmuebles de dominio público municipal con destino a su explotación y prestación de servicios: Puesto Nº 1, Puesto Nº 2 y Puesto Nº 3 ubicados en zona de playa municipal; Puesto Nº 4 ubicado en Camping Municipal y Puesto “El Mirador” ubicado en calle Los Sauces.-

APERTURA DE SOBRES: viernes 20 de noviembre de 2026 a las 9:00 horas.-

LUGAR: Sede del Municipio de Villa Urquiza Int. Edgardo Klocker Nº 534 – Villa Urquiza VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez Mil ($ 10.000).-

DEMÁS CONDICIONES EN EL PLIEGO GENERAL Domicilio: Intendente Klocker Nº 534 Villa Urquiza, Dpto. Paraná, Entre Ríos E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

MANUEL A. TENNEN, Presidente Municipal, VALENTINA S. RIVERO, Secretaria de Gobierno y Gestión Administrativa.

ID:68285 - F.C. 04-00077753 2 v./04/11/2026

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI

Llamado a Licitación Pública Nº 019/2026 D.E.

Decreto Nº 1.120/2026 D.E.

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la provisión de repuestos para el tren de rodaje de Retroexcavadora N° 11 New Holland E215 c Evo, Dominio DFP55 año 2019 y repuestos para el tren de rodaje de la Retroexcavadora Con Oruga N° 6 Komatsu PC200 dominio DFP32 año 2015.

APERTURA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 - HORA: 10:00. (DIEZ)- SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO. -

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.-SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal. - Salvarredy 1430 de Chajari.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 59.500,00.- (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 59.500.000,00.- (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100).

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

FDO. PRESIDENTE MUNICIPAL Dr. ANTONIO MARCELO BORGHESAN.-

FDO. SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA LIC. MARIA ELISA MOIX.-

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 129.

ID:67331 - F.C. 04-00077619 4 v./05/11/2026

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHÚ

Llamado a Licitación Pública N.º 25/2026

Decreto N.º 4369/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN de SESENTA (60) TONELADAS de CEMENTO ASFÁLTICO del TIPO CA30, destinados a los trabajos de pavimentación de mantenimiento de calles por parte de la Subsecretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, debiendo ajustarse a los Pliegos de Condiciones Particulares.

PRESUPUESTO OFICIAL: FÍJASE el Presupuesto Oficial en la suma PESOS CIENTO CATORCE MILLONES CON CERO CENTAVOS ($ 114.000.000,00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 16 de noviembre del año 2026 a las 11:00 horas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 16 de noviembre del año 2026 a las 10:00 horas en el Área de Suministros de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 28 de octubre de 2026 - DR. MANUEL OLALDE, Secretario de Gobierno y Modernización.

ID:68236 - F.C. 04-00077763 2 v./05/11/2026

- - - - - -

COMUNA DE GENERAL ALMADA

Licitación Pública 03-2026

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA Nº 03-2026 COMUNA DE GENERAL ALMADA AUTORIZADA POR LA RESOLUCIÓN Nº 225-2026 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. COMPRA DE TRACTOR DE CORTAR PASTO EN EL MARCO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PLIEGO DE CONDICIONES ESPECIFICAS Y TECNICAS.

PRESUPUESTO OFICIAL: $18.000.000 (DIECIOCHO MILLONES CON 00/100).

PLIEGO: El Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Condiciones Específicas y Técnicas puede adquirirse por Mesa de Entradas de la Comuna de General Almada o en el siguiente link de acceso público: https://drive.google.com/drive/folders/1B8sIltssAwiNkJq9OjlURnB0juQ6bQE7 .

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

LUGAR DE PRESENTACION: Mesa de Entradas del Edificio Comunal, sito en calle Jorge Weitzel S/N, Comuna de General Almada, Departamento Gualeguaychú, Entre Ríos.

FECHA Y HORA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: 19 de noviembre de 2026 a las 16:00 horas.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPUESTAS: 19 de noviembre de 2026 a las 17:00 horas en el Edificio Comunal, sito en calle Jorge Weitzel S/N, Comuna de General Almada, Depto. Gualeguaychú, Entre Ríos.

CONSULTAS Y CONTACTO: Todo oferente que requiera evacuar consultas podrá hacerlo mediante email a la casilla oficial del correo de la Comuna de General Almada, sito en comunadealmada@hotmail.com.

ID:68792 - F.C. 04-00077771 2 v./05/11/2026

ISLAS DEL IBICUY

COMUNA DE MÉDANOS

Licitación Pública N° 003/2026

La Comuna de Médanos llama a Licitación Publica N° 003/2026 para la adquisición de: arco identificatorio de la localidad de Médanos, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.

Presupuesto Oficial: PESOS VEINTIDOS MILLONES ($ 22.000.000).

Valor del Pliego: / sin cargo.

Consulta y retiro de pliegos: Sede de la Comuna de Médanos, sita en calle 9 de julio Médanos, Entre Ríos, de lunes a viernes de 8 a 13 horas, o mediante solicitud al correo electrónico comunamedanos@gmail.com o al teléfono N° 03444-15568513

Presentación de ofertas: hasta el día 13 de noviembre de 2026, a las 9:00 horas. Apertura de ofertas: día 13 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas. Lugar de apertura: Sede de la Comuna de Médanos, calle 9 de julio Médanos, Entre Ríos.

Firmado por: Mauricio Migueles (presidente comuna Médanos).

ID:68424 - F.C. 04-00077747 3 v./05/11/2026

TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIÁ
Licitación Pública Nº 05/2026

OBJETO: Construcción y puesta en funcionamiento de una piscina de uso recreativo de hormigón gunitado, de 75 mt2 de superficie de pelo de agua, con diferentes profundidades entre 1, 10 mt y 1, 30 mt, con conexiones de cañería incluida, filtros, bomba, sala de máquina y demás accesorios, según Pliego de Bases y Condiciones respectivo de la Licitación Pública Nº 05/2026 convocada a través de Decreto Municipal Nº 118/2026.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHENTA Y DOS MILLONES CON 00/100 ($ 82.000.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Jueves 12 de Noviembre de 2026. En caso de resultar feriado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.-

HORA: 10:30 hs.-

LUGAR: Dirección de Compras Municipal – Calle Raúl Ricardo Alfonsín Nº 175 de la ciudad de Gdor. Maciá – Tel. Fax (03445) 461240 - (03445) 461363.-

E-Mail: secretariamunicipiomacia@gmail.com – compras@macia.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEIS MIL CON 00/100 ($ 6.000,00) (Solicitar Pliego y CBU vía E-Mail).-

Gdor. Maciá, 28 de Octubre de 2026 – Sr. Ariel Alberto Müller – Presidente Municipal.-

ID:67942 - F.C. 04-00077696 3 v./04/11/2026

URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Llamado a Licitación Pública N° 02/2026 – D.E.M.B.

Convocada por Decreto N° 3343/26 – D.E.M.B.

Convocase a Licitación Pública N° 02/2026 para la Adquisición de Un (1) Camión nuevo.-

OBJETO: El objeto del presente llamado a Licitación Pública es la adquisición de Un (1) Camión nuevo, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Técnicas.-

La adquisición del Camión nuevo se ejecutará con fondos propios del Municipio de Basavilbaso.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Cinco Millones Tres Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 ($ 105.003.250,00).-

GARANTIA: Un (1) año, como mínimo.-

MANTENIMIENTO DE OFERTA: Por Sesenta (60) días, desde la apertura de Sobres.-

APERTURA DE SOBRES: Jueves 03 de Diciembre de 2026 a las 08:00 horas, en la oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio, o el día hábil siguiente en la misma hora si el fijado resultare inhábil.-

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta las 07:30 horas del día fijado para apertura de sobres.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Ciento Cinco Mil Tres con Veinticinco Centavos ($ 105.003,25).-

Víctor Daniel Rinaldi, Secretaría de Gobierno.

ID:68352 - F.C. 04-00077751 5 v./10/11/2026

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 38/2026

OBJETO: " Adquisición de 325 (trescientos veinticinco) m3 de Hormigón Calidad H25 para 03 (tres) Cuadras de Pavimento en Barrio Malvinas Argentinas, calle 12 de Oeste Norte Bis", en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 20 de noviembre de 2026 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 73.125.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 70.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto total contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Dr. Ezequiel Valdunciel, Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, noviembre de 2026.

ID:68952 - F.C. 04-00077781 3 v./06/11/2026

VILLAGUAY

COMUNA DE MOJONES SUD Y PARAJE LOS ALGARROBOS

Licitación Pública Nro 02/2026 -Segundo Llamado

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MOTONIVELADORA USADA.

PRESUPUESTO OFICIAL: $55.000.000,00 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES)

APERTURA DE SOBRES: Día 19/11/2026 a las 16:30 hs

VALOR DEL PLIEGO: $10.000 (PESOS DIEZ MIL)

NORMAS APLICABLES: Ley 10.644

DOMICILIO: Sede Comunal: Zona rural, Comuna de Mojones Sud y Paraje Los Algarrobos. Teléfono : 3455-444415 ; email: compras.mojonessud@gmail.com

Comuna de Mojones Sud y Paraje Los Algarrobos, 02 de Noviembre de 2026 – Monjo Leandro, presidente comunal.

ID:68244 - F.C. 04-00077761 3 v./05/11/2026

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

PARANA

MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE ENTRE RIOS

Solicitud de Cotización Nº 82/26

Objeto: Alquiler de un inmueble en la ciudad de Paraná (Provincia de Entre Ríos), para ser destinado a la reubicación estratégicas de tres áreas dependientes del Ministerio de Salud.

Características:

Ubicación: En la ciudad de Paraná, en un radio no mayor a 100 metros del Anexo del Ministerio de Salud sito en calle 25 de Mayo Nº 181.

Superficie aproximada de 45 metros cuadrados.

Deberá disponer de un espacio cerrado de aproximadamente 12 metros cuadrados destinado a oficina privada.

Se consideraran aquellas propuestas que presenten la posibilidad de delimitar dicho espacio mediante sistema de construcción en seco.

Instalación eléctrica apta para la conexión de al menos dos equipos de climatización y un mínimo de tres puestos de trabajo, considerando además los requerimientos de equipamiento y conectividad informática.

Disponer de iluminación natural y artificial adecuada.

Contar con un baño como mínimo.

Deberá garantizar la accesibilidad universal Servicios: Instalación de electricidad adecuada a las normas vigentes y en perfecto estado de funcionamiento. Se privilegiarán las condiciones edilicias en general referidas a la Eficiencia Energética y las características de las instalaciones de electricidad.

Estado general: Buen estado de habitabilidad y conservación, en condiciones de ser ocupado al instante de su contratación, sobre todo en lo que respecta a condiciones de albañilería en general, pisos, paredes, techos y aberturas (revoque, pintura, terminaciones, funcionamiento y otros pintados y en buen estado), considerándose preferentemente a aquellas construcciones que se adapten para el uso a otorgarle a las mismas.

INFORMES Y PLIEGOS DE CONDICIONES: División Compras y Facturación del Departamento Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de Entre Ríos, sito en calle 25 de Mayo Nº 139 P.B. (3.100) Paraná - Teléfonos (0343) 420 9646/422 8382 Interno 2.

E-mail: contratacionessaluder@gmail.com.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En División Compras y Facturación, anteriormente citada, el día: 10/11/2026 a las 10:00 horas.

ID:64883 - S.C-00017494 1 v./04/11/2026

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de HUMOFFE LUCRECIA VERONICA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, a herederos y acreedores de la extinta Sra. HUMOFFE LUCRECIA VERONICA DNI Nº 18.425.497, quien falleciera en la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, el día 01 de julio de 2026, conforme a lo dispuesto en Expediente Nº 3468552 – "JUAN RAMÓN BURGOS (17.501.904) SOLICITA PAGO DE HABERES CAÍDOS DE LUCRECIA HUMOFFE (18.425.497).".-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz, Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:67969 - S.C-00017508 5 v./10/11/2026

- - - - - -

a herederos y acreedores de MALIZIA ARIEL SALVADOR

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación del presente, a herederos y acreedores del extinto Sr. MALIZIA ARIEL SALVADOR, DNI Nº 27.617.508, quien falleciera el dia 02 de enero de 2026, conforme a lo dispuesto en Expediente Administrativo Grabado Nº 3474627 – OFICIO Nº 483 – AUTOS CARATULADOS "MALIZIA ARIEL SALVADOR S/ SUCESORIO AB INTESTATO", EXPTE. Nº 20299.-

Firmado. Lic. Luciana A. Díaz, Secretaría General. Consejo General de Educación.

ID:67967 - S.C-00017509 5 v./10/11/2026

NOTIFICACIONES

CONCORDIA

SEÑOR BERMUDEZ JOSE RAMON D.N.I. N° 16.794.213, Legajo N° 214.353:

Mediante la presente, se le notifica formalmente que, mediante Decreto N° DTO-2026-3160-E-GER-GOB, se ha resuelto lo siguiente: Artículo 1°- Dispónese la instrucción de un Sumario Administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, al agente José Ramón Bermúdez, D.N.I. N° 16.794.213, Legajo

N° 214.353, Categoría 3, personal de servicios, de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Humano, por registrar inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo, y haber incurrido en abandono de servicios, conducta que se encontraría presuntamente incursa en la causal de cesantía prevista en el Artículo 71° inc. a) y b) de la Ley N° 9755, modif. Por Ley N° 9811, conforme lo expresado en los considerandos del presente. - Artículo 2°- Déjase establecido que, hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento sumarial conforme la Ley N° 9755, continúa plenamente vigente el Reglamento aprobado por Decreto N° 2/70 SGG y sus modificatorios, conforme Decretos N° 2840/07 GOB, N° 2012/09 GOB y N° 1891/25 GOB. - Artículo 3°- Apruébase la liquidación practicada por la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Desarrollo Humano, determinándose un monto total de PESOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 09/100 ctvs.($ 29.944.315,09), de los cuales la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL TRES CON 24/100 ctvs. ($ 1.526.003,24) fue retenida preventivamente por la Administración, restando recuperar la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS ONCE CON 85/100 ctvs. ($ 28.418.311,85), más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeudan y hasta su efectivo pago, conforme la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina, en virtud de lo expresado en los considerandos pertinentes.-

Artículo 4° - Intímase el Sr. José Ramón Bermúdez D.N.I. N° 16.794.213, a que proceda a la devolución, en un plazo perentorio e improrrogable de treinta (30) días corridos a partir de su notificación, de la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS ONCE con 85/100 ctvs. ($ 28.418.311, 85), con más los intereses devengados y a devengarse desde la fecha de su percepción indebida y hasta su efectivo pago, conforme la Tasa Activa del Banco de la Nación Argentina (BNA), bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes.-

QUEDA USTED FORMALMENTE NOTIFICADO E INTIMADO.

FIRMA LIC. AZZALINI LAUTARO - DIRECTOR DE COMEDORES - MDH.

ID:68235 - S.C-00017544 5 v./11/11/2026

CONCURSOS DE PRECIOS

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, ARGENTINA A TRAVÉS DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

PRÉSTAMO BID Nº 4822/OC-RG

“PROGRAMA DE SANEAMIENTO INTEGRAL DE LAS CIUDADES DE LA CUENCA DEL RÍO URUGUAY”

INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS Nº 01/2026 SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Contratación de una Consultoría para el “Fortalecimiento de la Gobernanza Institucional y Regulatoria del Sector Agua y Saneamiento en la Provincia de Entre Ríos”.

La Provincia de Entre Ríos, mediante el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios (MPIyS) designado como Organismo Ejecutor, y que actúa a través de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y se propone utilizar los fondos para efectuar los pagos correspondientes al “Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay”, con el objetivo general de ampliar la cobertura de desagües cloacales y el tratamiento de las aguas residuales así como mejorar la calidad de gestión de los servicios.

Dentro de los objetivos específicos del Programa, se encuentra el de mejorar la capacidad de gestión de los servicios de los prestadores y de los organismos de control, para lo cual se cuenta con un componente específico cuyo fin es financiar actividades que fortalezcan la gestión de aquellos organismos sectoriales municipales y provinciales que participen en el ciclo de los servicios de Saneamiento en cada una de las ciudades beneficiarias, y dentro de las actividades a abordar se encuentra la necesidad de acompañar a la Dirección General de

Hidráulica y Obras Sanitarias por su rol técnico, brindando herramientas normativas y organizacionales que acompañen y garanticen la sostenibilidad de las inversiones físicas.

Los servicios de consultoría a proveer tienen como objetivo general fortalecer institucionalmente a la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la Provincia de Entre Ríos, mediante la elaboración de un diagnóstico normativo, una propuesta de reorganización institucional y un conjunto de instrumentos legales y reglamentarios orientados a mejorar su desempeño técnico, su capacidad de fiscalización y su articulación con los prestadores del servicio de agua potable y saneamiento en el ámbito provincial. Adicionalmente incorporar una línea de análisis comparativo y prospectivo sobre modelos regulatorios adaptados a los desafíos actuales del sector agua y saneamiento, incluyendo la evaluación de alternativas para fortalecer las funciones del organismo, incluidas las regulatorias. Este fortalecimiento resulta particularmente necesario ante el incremento de obras y responsabilidades derivadas de la ejecución del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay.

De manera específica, se espera alcanzar con la consultoría los siguientes objetivos específicos:

• Realizar un diagnóstico técnico-jurídico del marco legal y reglamentario vigente en la Provincia de Entre Ríos aplicable a los servicios de agua potable y saneamiento, identificando oportunidades de actualización normativa.

• Analizar la función de la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias, conforme a los desafíos actuales del sector, su rol de fiscalización, y las responsabilidades que emergen de la ejecución del Programa y de los marcos regulatorios ambientales y sanitarios vigentes.

• Elaborar propuestas para la reforma del marco regulatorio actual de los servicios, a través de anteproyectos normativos que fortalezcan la gobernanza sectorial, mejoren la capacidad de control técnico y acompañen la gestión de los prestadores en el marco de una prestación descentralizada.

• Asegurar la coherencia técnica, institucional y operativa entre los tres productos anteriores, mediante la formulación de recomendaciones integradas que faciliten su implementación progresiva por parte de las autoridades provinciales competentes.

• Evaluar la conveniencia, factibilidad y alternativas institucionales para fortalecer la función regulatoria provincial, incluyendo la creación de un organismo regulador independiente o semiautónomo, proponiendo un modelo regulatorio acorde.

Para lograr los objetivos, será necesario

i) contemplar factores institucionales, políticos, y de gestión, tanto internos como externos de los organismos provinciales y de los operadores;

ii) acceder a documentos oficiales, y;

iii) mantener encuentros presenciales con personal clave de las distintas áreas que sean esenciales para lograr los objetivos de la consultoría.

La Unidad Ejecutora Provincial invita a las firmas consultoras elegibles a expresar su interés en prestar los servicios requeridos. Las firmas consultoras interesadas deberán demostrar que se encuentran legal y administrativamente habilitados y proporcionar información que indique que están cualificados y cuentan con experiencia relevante para ejecutar los servicios solicitados; para esto, acompañarán a sus expresiones de interés copia de sus documentos de constitución, descripción de servicios semejantes que hubiera realizado, experiencia en servicios similares que se hayan realizado, capacidades organizacionales, folletos, y cualquier otra documentación que considere relevante.

Dentro de los antecedentes de las firmas, se valoraran aquellas que tengan un mínimo de 10 (diez) años de experiencia general en el análisis y en elaboración de diagnósticos normativos, relevamiento de marcos legales, aspectos regulatorios, y del funcionamiento en general de todo lo referente a obras sanitarias y de saneamiento gestionados desde la órbita estatal; como así también que tengan experiencia específica de haber participado en proyectos donde se hayan realizado diagnósticos técnico – jurídicos del marco legal y reglamentario de servicios de agua potable y saneamiento, y/o hayan participado en proyectos donde se trabajó en redefinir la misión, funciones y estructura institucional de organismos estatales y sus roles. Sin ser excluyente, se valorara adicionalmente la experiencia en desarrollar dichos trabajos en el marco de proyectos financiados por organismos multilaterales.

La lista corta estará compuesta por firmas consultoras que serán seleccionadas conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15, de acuerdo al método de Selección Basada en Calificaciones del Consultor (SCC), y podrán participar en ella todos los consultores de países de origen que sean elegibles, según se especifica en dichas políticas.

Los consultores se podrán asociar con otras firmas en forma de asociación en participación (Joint Venture) o subcontratistas con el fin de mejorar sus calificaciones. A los efectos de establecer la lista corta, la nacionalidad de la firma será la del país en que se encuentre legalmente constituida o incorporada y en el caso de asociación en participación, será la nacionalidad de la firma que se designe como representante.

El contrato tendrá una duración de 6 (seis) meses desde la fecha de la notificación de la Resolución que aprueba el contrato.

El Contratante dispone de un presupuesto de DOLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 00/100 (USD 195.642,00). El total de esta suma incluye todos los gastos necesarios para el cumplimiento del Contrato como así también todos los gravámenes aplicables en la República Argentina y en la Provincia de Entre Ríos.-

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de este documento, durante los días hábiles desde las 7:00 a las 13:00 h

Las expresiones de interés deberán ser recibidas a más tardar el 16 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas, en físico o por correo electrónico en la dirección indicada al pie (en cualquier caso los documentos deberán estar firmados por el representante legal).

Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) Atención: Área de Adquisiciones del Programa de Saneamiento Calle: Libertad 86 Piso: Planta Baja Ciudad: Paraná Código postal: 3100 País: Argentina Teléfono: 54-0343-4207961 Int.216 Dirección electrónica: programacuencauruguay@entrerios.gov.ar

ID:68292 - S.C-00017543 9 v./16/11/2026

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

GUALEGUAYCHU

COOPERATIVA DE CONSUMO DE ELECTRICIDAD
Y AFINES DE GUALEGUAYCHÚ LTDA.

Matrícula INAES 1939 - Asamblea Electoral de Distrito 2026

En cumplimiento del Estatuto Social y de La Ley Nacional Nº 20.337, la Cooperativa de Consumo de Electricidad de Gualeguaychú Ltda, convoca a los señores asociados para el día 16 de noviembre de 2026 entre las 08.30 y las 12.00 hora en las direcciones fijadas para cada distrito, para elecciones de delegados Titulares y suplentes para la asamblea General Ordinaria de delegados correspondientes al ejercicio 2025-2026

ZONA 1: URQUIZA / P. JUNTA / RIO GCHU, Se habilitará una mesa receptora de votos en calle ANGELE ELIAS N.º 315, en el horario de 08.30 a 12.00 horas

ZONA 2: URQUIZA / ROCAMORA / IRAZUSTA / RIO GCHU, Se habilitará una mesa receptora de votos en calle 25 de Mayo N° 881, en el horario de 08.30 a 12.00 horas

ZONA 3: CALLE TROPAS / AGUADO / ESTRADA / IRAZUSTA / RIO GCHU. Se habilitará una mesa receptora de votos en calle ISLAS MALVINAS Nº 1146 Villa María, en el horario de 08.30 a 12.00 horas

ZONA 4: URQUIZA / P. JUNTA / RIO GCHU / BV, DANERI. Se habilitará una mesa receptora de votos en Club Juventud Unida , Calle Schachtel N° 149, en el horario de 08.30 a 12.00 horas

ZONA 5: ROCAMORA / TALA / AGUADO / TROPAS / MOUSSOU / ARROYO EL CURA / SAN CARLOS / BV, P. JURADO / URQUIZA. Se habilitará una mesa receptora de votos en calle Galeano 1913 en el horario de 08.30 a 12.00 horas

ZONA 6: BV. DANERI / URQUIZA AL OESTE / CONTINUACION URQUIZA / CAÑADA DE GOMEZ / ARROYO GUALEYAN. Se habilitará una mesa receptora de votos en calle Rioja N° 2160 en el horario de 08.30 a 12.00 horas

ZONA 7: URQ. AL OESTE / BV. P. JURADO / SAN CARLOS / A. EL CURA / PASO EL TALA / TROPAS / BV. BELGRANO / RUTA 16 / CAÑANA DE GOMEZ / CONTINUAC. URQ. AL OESTE. Se habilitará una mesa receptora de votos en calle Pablo Daneri N° 445 en el horario de 08.30 a 12.00 horas

ZONA 8: A. MENDEZ / AGUADO / ACC. GRAL. ARTIGAS / HASTA PERDICES/. GUEMES / RIO GCHU / RIO URUGUAY / LIMITE SUR RUTA 14 KM. 20 / ESTANCIA EL ESTRIBO / RUTA 16 / BV. BELGRANO / TROPAS / PASO EL TALA / A. EL CURA/ MOUSSOU / TROPAS / PERON. Se habilitará una mesa receptora de votos en calle COSTA URUGUAY SUR LOTE 1, Establecimiento Sr. Gabrielli en el horario de 08.30 a 12.00 horas

ZONA 9: PBLO. GRAL. BELGRANO Y C. ELÍAS / ZONA ÑANDUVAYSAL / EL POTRERO, Se habilitará una mesa receptora de votos en calle 30 de noviembre N.º 266 PUEBLO GENERAL BELGRANO, en el horario de 08.30 a 12.00 horas

ZONA 10: ALMADA / RUTA 20/ BARRIO DON PEDRO. Se habilitará una mesa receptora de votos en Parador El Tagué , Ruta 14 Km. 20 en el horario de 08.30 a 12.00 horas

NOTAS: a) De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social las listas para delegados que se propongan para representar en la Asamblea General de Delegados de Distritos deberán presentarse en la sede de calle 25 de Mayo 881 de ésta ciudad de Gualeguaychú hasta las 12 hs. del día 06/11/2026

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ID:68095 - F.C. 04-00077776 2 v./05/11/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

PARANA

AUDISTORE S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Denominación de la sociedad: AUDISTORE S.A.S.

2. CUIT: 30-71697193-3

3. Inscripción registral: Inscripta en el Registro Público a cargo de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos con fecha 04 de noviembre de 2020, bajo el N.º 2356075.

4. Sede social: Urquiza N.º 327, Planta Baja, Departamento 1, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

5. Resoluciones adoptadas en Reunión de Socios de fecha 1 de septiembre de 2026:

5.1. Renuncia aceptada: Se resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor JORGE RAÚL LUCATTI, argentino, viudo, DNI N.º 7.654.128, nacido el 04 de abril de 1949, con domicilio en calle General Justo José de Urquiza N.º 327, Planta Baja 1, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, al cargo de Administrador Titular, para el que fuera designado en las Disposiciones Transitorias del instrumento constitutivo.

5.2. Designación de nueva Administradora Titular: Se resuelve designar por tiempo indeterminado a la señora AILEN LEVY, argentina, soltera, DNI N.º 46.649.614, CUIT 27-46649614-1, nacida el 02/04/2005, con domicilio en Blas parera 3234, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, como Administradora Titular de la Sociedad, por tiempo indeterminado.

5.3. Ratificación del Administrador Suplente: Se resuelve ratificar en el cargo de Administrador Suplente al señor HERNÁN ANDRÉS LUCATTI, argentino, soltero, DNI N.º 26.150.657, nacido el 07 de noviembre de 1977, con domicilio en calle San Martín N.º 166, Piso 10, Departamento 20, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, quien continúa en el ejercicio de su cargo sin solución de continuidad.

FIRMADO DIGITALMENTE 28/10/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. - REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:68769 - F.C. 04-00077772 1 v./04/11/2026

COLON

GLOP S.A.S.

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se a dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de San José provincia de Entre Ríos, a los 21 días del mes de noviembre de 2024, siendo las 17.00 horas en la sede social y no habiendo objeción sobre la constitución del acto, se reúnen los accionistas de Glop S.A.S. para tratar el siguiente orden del día: -Elección del directorio por tres ejercicios.

Toma la palabra la señora Odiard Grecia Maite quien propone se designe como Administrador titulara Paoli Leonardo Andrés DNI N° 37.115.688 y como Administradora Suplentea Odiard Grecia Maite DNI N° 33.124.842. Es aprobado por unanimidad. Los nombrados en este mismo acto aceptan los cargos para los cuales fueron propuestos, bajo las responsabilidades de ley, manifiestan no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del art.264 de la ley 19.550 y cada uno de los socios fija domicilio especial a los fines del art. 256 segundo párrafo de dicha ley, ambos en calle Dr. Cettour Nº 2683 de la ciudad de San José, departamento colon, provincia de Entre Ríos.

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 02 DE NOVIEMBREDE 2.026.- POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE-ABOGADA-INSPECTORA -REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.P.-

ID:68797 - S.C-00017546 1 v./04/11/2026

- - - - - -

GLOP S.A.S.

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se a dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de San José provincia de Entre Ríos, a los 21 días del mes de noviembre de 2024, siendo las 17.00 horas en la sede social y no habiendo objeción sobre la constitución del acto, se reúnen los accionistas de Glop S.A.S. para tratar el siguiente orden del día: - Elección del directorio por tres ejercicios.

Toma la palabra la señora Odiard Grecia Maite quien propone se designe como Administrador titular a Paoli Leonardo Andrés DNI N° 37.115.688 y como Administradora Suplente a Odiard Grecia Maite DNI N° 33.124.842. Es aprobado por unanimidad. Los nombrados en este mismo acto aceptan los cargos para los cuales fueron propuestos, bajo las responsabilidades de ley, manifiestan no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del art. 264 de la ley 19.550 y cada uno de los socios fija domicilio especial a los fines del art. 256 segundo párrafo de dicha ley, ambos en calle Dr. Cettour Nº 2683 de la ciudad de San José, departamento colon, provincia de Entre Ríos.

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 02 DE NOVIEMBRE DE 2.026.- POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE-ABOGADA-INSPECTORA -REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R. P.-

ID:68834 - F.C. 04-00077786 1 v./04/11/2026

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

PARANA

ORO NEGRO S.R.L.

El Sr. Director de la DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS DE ENTRE RIOS ha ordenado la la publicación del siguiente EDICTO

REF: MODIFICACION CONTRATO SOCIAL ORO NEGRO SRL

PRIMERA: Nuevo Domicilio Social: La Sociedad girará bajo la razón social ORO NEGRO S. R. L. y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, actualmente en Avda. de las Américas Nº 4079….

CUARTA: El Capital Social queda establecido en pesos doce mil ($ 12.000.00) divididos en ciento veinte (120) cuotas de pesos cien ($ 100.00) cada una. El Socio LEANDRO ENRIQUE RUSSO, CUIT 23-27006950-9, soltero,

con domicilio en Avda. Zanni Nº 2577 de Paraná, por cesión realizada el 4 de Abril de 2005, adquiere setenta y dos (72) cuotas sociales de pesos cien ($ 100.00) o sea un valor total de pesos siete mil doscientos ($ 7.200.00), y el socio MATIAS ENRIQUE RUSSO, CUIT 20-31847949-7, soltero, con domicilio en Andalucía Nº 805 de Paraná, por cesión realizada el 4 de Abril de 2005, adquiere cuarenta y ocho (48) cuotas sociales de pesos cien ($ 100.00) cada una por un total de pesos cuatro mil ochocientos ($ 4.800.00) . De esta forma el Socio LEANDRO ENRIQUE RUSSO participa con un sesenta por ciento (60 %) del Capital y el Socio MATIAS ENRIQUE RUSSO con un cuarenta por ciento (40 %) del Capital Social.

SEXTA: La Sociedad será representada, dirigida y administrada por el Socio LEANDRO ENRIQUE RUSSO, a quien se le inviste en esta modificación de contrato con el carácter de Socio Gerente, con las mismas facultades otorgadas en el Contrato Social original, el que podrá suscribir con su firma personal sobre un sello con la leyenda ORO NEGRO S.R.L.- Socio Gerente.

CRISTIAN MATHERN Abogado-Escribano Inspector Registro Público Inspección Personas Jurídicas.

ID:65924 - F.C. 04-00077744 1 v./04/11/2026

- - - - - -

SERCOMB S.A.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público, se ordena la publicación por un día en el Boletín Oficial del presente edicto.

En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 12 de septiembre de 2025, de la sociedad SERCOMB S.A., con la presencia del Presidente de la Sociedad Señor Germán Marcelo Gottig DNI 23000232 y de la Vicepresidente de la Sociedad Graciela María Waigel DNI 12175214 y de la totalidad de los accionistas que detentan el 100% del capital y votos, que se detallan a continuación: Germán Marcelo Gottig DNI 23000232, Esteban Eduardo Gottig DNI 24899313, Celso Rosendo Gottig DNI 27198929, Ramiro Alejandro Gottig DNI 29520698, Melina Fernanda Gottig DNI 28723156, Daniela María Gottig DNI 30393607, María Cindy Gottig DNI 34678191 y Julián Néstor Gottig DNI 37224270, se resuelve la ampliación del Objeto Social de la Sociedad, por lo cual se modifica el artículo cuarto del Acta Constitutiva.

ARTÍCULO CUARTO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, a la explotación del ramo Estación de Servicios y prestaciones conexas, lavadero de automóviles, garage, gomería, talleres mecánicos, la comercialización, importación y/o exportación de combustibles, lubricantes, aceites, repuestos y accesorios para vehículos, máquinas, herramientas, equipos de computación, electrodomésticos, telefonía y comunicaciones, equipos deportivos, caza, pesca, del hogar y productos alimenticios.

REGISTRO PUBLICO, DIPJ. PARANÁ, 27 DE OCTUBRE DE 2026.- DRA. MARIANA ZAPATA, ABOGADA INSPECTORA.

ID:68101 - F.C. 04-00077775 1 v./04/11/2026

CESIÓN DE CUOTAS

GUALEGUAYCHU

NEO S.R.L.

POR RESOLUCION DEL SEÑOR DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS, SE HA DISPUESTO PUBLICAR POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EL SIGUIENTE EDICTO:

En la ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, a los 02 días del mes de Marzo de 2026, se reúnen, la señora SILVINA MAGDALENA SERRANO, argentina, DNI N° 29.466.040, CUIT 27-29466040-8, soltera, nacido el 29 de Abril de 1982, de profesión comerciante, con domicilio en calle 13 de Marzo N° 482, Pueblo Belgrano, Ciudad de Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos, en adelante el “CEDENTE” y por otra parte el señor CARLOS DANIEL SERRANO, argentino, DNI N° 26.538.157, CUIT 20-26538157-0, soltero, nacido el 11 de Junio de 1978, de profesión Agropecuario, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 442, Ciudad de Gualeguaychú, provincia de

Entre Ríos; en adelante el “CESIONARIO”, ambos mayores de edad y capaces. CONVIENEN en celebrar el presente CONTRATO DE CESION DE CUOTAS SOCIALES de la sociedad “NEO S.R.L.”, inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, Sección Legajo Social bajo el Nº 2414084, de fecha 17 de Febrero de 2022 de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Señora Silvina Magdalena Serrano, CEDE, RENUNCIA Y TRANSFIERE A TITULO ONEROSO SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO (745) cuotas sociales de capital que posee en la sociedad NEO S.R.L., a un valor de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 250), cuyo valor nominal asciende a la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 186.250), a favor del Señor Carlos Daniel Serrano y que representan el SETENTA Y CUATRO COMA CINCUENTA POR CIENTO (74,50 %) del capital social, quien adquiere las cuotas, aceptando la presente Cesión. SEGUNDA: El precio total de la presente cesión es de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000), que se abonan en este acto, sirviendo el presente documento como formal recibo de pago. TERCERA: Como resultado de la presente cesión de cuotas, el Capital Social de NEO S.R.L. asciende a MIL (1.000) cuotas sociales, a un valor nominal de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 250) cada una, y cuyo valor nominal total asciende a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 250.000), integrado de la siguiente manera: La Señora SILVINA MAGDALENA SERRANO CINCO (5) cuotas sociales, a un valor de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 250) cada una, equivalente a PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250), representando el CINCO POR CIENTO (5%) del capital total, y el Señor CARLOS DANIEL SERRANO NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (995) cuotas sociales a un valor de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 250) cada una, equivalente a PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 248.750), representando el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95 %) del capital total. Por ello se redacta el nuevo artículo del capital Art. 4º. – El capital societario se establece en pesos $ 250.000 (PESOS, Doscientos cincuenta mil) que se divide en 1000 (mil) cuotas de pesos $ 250,00 (PESOS, Doscientos cincuenta) de un voto cada una; suscripto de la siguiente manera: La Señorita SERRANO Silvina Magdalena, 5 (Cinco) cuotas, por la suma de $ 1250 (PESOS, Mil Doscientos Cincuenta). El Señor SERRANO Carlos, 995 (Novecientos Noventa y Cinco) cuotas, por la suma de $ 248.750,00 (PESOS, Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta. La integración del capital se realiza de la siguiente manera: en este acto la suma de 62.500,000 (PESOS, Sesenta y dos mil quinientos), equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del capital social, realizado en proporción a la suscripción, es decir la señorita SERRANO, Silvina Magdalena la suma de $ 312,50 (PESOS, Trescientos doce con cincuenta centavos), El Señor SERRANO, Carlos Daniel, la suma de $ 62.187,50 (PESOS, Sesenta y dos mil ciento ochenta y siete con cincuenta centavos), el saldo pendiente de integración se aportara en el plazo de 24 (veinticuatro) meses. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior hasta el quíntuplo. Por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios, que determinaran el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.”

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 27 DE OCUBRE DE 2.026.- POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE-ABOGADA-INSPECTORA -REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.P.-

ID:68968 - F.C. 04-00077779 1 v./04/11/2026

LA PAZ

FISCHER HERMANOS S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

ACTA N° 31. En la localidad de El Solar, Alcaraz Segundo, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, a los 20 días del mes de septiembre de 2026 siendo las 9:00 horas, se reúnen en la Sede Social de FISCHER HERMANOS S. R. L. CUIT N° 30-68111155-3, los siguientes socios, todos mayores de edad, con domicilio en El Solar, Alcaraz Segundo, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos: Fischer Juan Norberto, DNI N° 13.229.279; Fischer Horacio Emilio, DNI N° 13.229.201; Aranguiz Emilia Esther, DNI N° 16.288.667; Fischer

Maximiliano Ivan, DNI N° 39.260.670; Fischer Gabriel Emanuel, DNI N° 32.834.654; Fischer Exequiel Hernan, DNI N° 32.834.653.

Los presentes representan la totalidad del capital social, por lo que la reunión queda válidamente constituida sin necesidad de convocatoria previa. Se reúnen para tratar el siguiente orden del día: 1-Ratificación del acta de reunión de socios del día 27 del mes 7 del año 2011. 2-Composición del capital social y reforma de la Cláusula Cuarta del Contrato Constitutivo. 3-Autorización para la tramitación de la inscripción registral.

Punto 1: Por acta de reunión de socios del día 27 del mes 7 del año 2011, asentada en el libro de actas N° 1, acta N° 6, se aceptó por unanimidad el ingreso como socios de los herederos del socio fallecido Julio Ireneo Fischer. Los presentes ratifican esa acta en todos sus términos y dejan confirmado que la sociedad continúa con los herederos como socios. Se aprueba por unanimidad.

Punto 2: Conforme a la adjudicación de cuotas dispuesta por resolución del 10/9/2026 en los autos "Fischer Julio Ireneo s/ Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 31009, del Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Paraná, los socios resuelven por unanimidad que, a partir de la presente, el Capital Social de $ 4.221.000, dividido en 4.221 cuotas de $ 1000 cada una, queda compuesto de la siguiente manera: Juan Norberto Fischer, DNI N° 13.229.279, 1.407 cuotas, $ 1.407.000; Horacio Emilio Fischer, DNI N° 13.229.201, 1.407 cuotas, $ 1.407.000; Emilia Esther Aranguiz, DNI N° 16.288.667, 699 cuotas, $ 699.000; Maximiliano Iván Fischer, DNI N° 39.260.670, 236 cuotas, $ 236.000; Gabriel Emanuel Fischer, DNI N° 32.834.654, 236 cuotas, $ 236.000; y Exequiel Hernán Fischer, DNI N° 32.834.653, 236 cuotas, $ 236.000. Cada cuota es entera e indivisible.

En consecuencia, se reforma la Cláusula Cuarta (Capital Social) del Contrato Constitutivo, que en adelante queda redactada así: CUARTA: Capital Social: el capital social de la sociedad lo constituye la suma de pesos cuatro millones doscientos veintiún mil ($ 4.221.000), dividido en 4.221 cuotas sociales de pesos un mil ($ 1.000) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: a) El socio Juan Norberto Fischer la cantidad de 1407 cuotas sociales, es decir por un monto total de un millón cuatrocientos siete mil pesos ($ 1.407.000); b) El socio Horacio Emilio Fischer la cantidad de 1.407 cuotas sociales, es decir por un monto total de un millón cuatrocientos siete mil pesos ($ 1.407.000) c) La socia Emilia Esther Aranguiz la cantidad de 699 cuotas sociales, es decir por un monto total de seiscientos noventa y nueve mil pesos ($ 699.000); d) El socio Maximiliano Iván Fischer la cantidad de 236 cuotas sociales, es decir por un monto total de doscientos treinta y seis mil pesos ($ 236.000); e) El socio Gabriel Emanuel Fischer la cantidad de 236 cuotas sociales, es decir por un monto total de doscientos treinta y seis mil pesos ($ 236.000); y f) El socio Exequiel Hernán Fischer la cantidad de 236 cuotas sociales, es decir por un monto total de doscientos treinta y seis mil pesos ($ 236.000). Las restantes cláusulas del Contrato Constitutivo mantienen plena vigencia y no sufren modificación alguna. Esta composición reemplaza cualquier anterior. Se aprueba por unanimidad.

Punto 3: Se autoriza al DR. Ignacio Lozano, DNI N° 37.562.543, matrícula provincial N° 10.843, con domicilio electrónico constituido en ignaciolozano24@gmail.com, y/o a quien este designe, para que realice todos los trámites y actos relacionados con la inscripción de la presente acta y de la reforma ante la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Entre Ríos. Se aprueba por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente reunión, labrándose la presente acta que, previa lectura y ratificación de su contenido, firman todos los presentes de plena conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FIRMADO DIGITALMENTE 02/11/2026 – JEREMÍAS IGNACIO SABBATINI – ESCRIBANO ADSC. – REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO.

ID:68843 - S.C-00017549 1 v./04/11/2026

CONTRATOS

PARANA

CUMAR GROUP S.A.S.

EDICTO EXTRACTADO DE CONSTITUCION. (Art. 10º LGS)

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. SOCIOS: 1) MARÍA ALEJANDRA CUMAR de nacionalidad argentina, estado civil casada, de profesión comerciante, DNI 21.053.154, CUIT 27-21053154-3, nacida el 06/10/1969, con domicilio en calle Gobernador Basalvibaso 1884 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos; 2) ADRIÁN LUIS ALFREDO CUMAR de nacionalidad argentino, estado civil casado, de profesión comerciante, DNI 23.786.805, CUIT 20-23786805-7, nacido el 20/12/1973, con domicilio en calle Gobernador Procoro Crespo 1537 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

2. Fecha del instrumento de Constitución: 01/09/2026.

3. Razón Social o denominación de la sociedad: CUMAR GROUP S.A.S.

4. Domicilio de la Sociedad: Roque Sáenz 4846 de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos.

5. Objeto Social: la realización por cuenta propia, de terceros, asociada a otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a ellas, del país o del exterior, de las siguientes actividades: a) Industriales: Fabricación, modificación, transformación, armado, ensamble, integración, reparación y mantenimiento de acoplados, semirremolques, remolques, carrocerías y estructuras vehiculares de todo tipo, en talleres propios o ajenos, con o sin marca, incluido materiales y productos, subproductos y elementos complementarios relacionados. Diseño, construcción y montaje de estructuras metálicas vinculadas a la industria del transporte, la logística y la actividad agropecuaria. Fabricación de repuestos, partes, piezas y accesorios para acoplados, carrocerías y maquinaria en general. Trabajos en hierro, aluminio, acero inoxidable y otros materiales ferrosos y no ferrosos. Fabricación y reparación de maquinaria y herramientas agrícolas e industriales. Montaje e instalación de estructuras metálicas y componentes industriales. Mantenimiento integral de equipos de transporte, maquinaria industrial y agrícola. b) Comerciales: Compra, venta, permuta, alquiler, licenciamiento, reparación, consignación, distribución, canje, importación y exportación de acoplados, semirremolques, remolques, carrocerías, repuestos, partes, piezas, materias primas e insumos relacionados con la industria metalúrgica, el transporte y la actividad agropecuaria. Comercialización de los productos de fabricación propia y de terceros en el mercado interno y externo. Depósito y almacenamiento. El ejercicio de mandatos, representaciones, encargos, distribución, así como la prestación de servicios, asistencia y/o asesoramiento técnico, gerenciamiento, administración, promoción y gestiones relacionadas con la actividad de la sociedad.

A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por los estatutos, todo ello conducente al cumplimiento del objeto social y en especial para: adquirir, enajenar, locar, dar en leasing, gravar, arrendar o subarrendar bienes muebles o inmuebles, registrables o no; adquirir o ceder créditos, explotar patentes de invención, marcas de fábrica, licencias, procedimientos de fabricación, diseños y modelos industriales o comerciales, propios o de terceros, formar parte de otras sociedades del mismo tipo societario y/o uniones transitorias de empresas, sociedades accidentales o en participación y agrupaciones de colaboración que se dediquen a la misma actividad u otras distintas.

6. Plazo de Duración: 99 años a contar de la fecha de Inscripción en el Registro Público.

7. Capital Social: Diez Millones de pesos ($ 10.000.000.-), representado por Cien Mil (100.000) acciones ordinarias de Cien pesos ($ 100.-) de valor nominal cada acción.

7.1 Suscripto: la totalidad del capital se suscribe en las siguientes proporciones: la Sra. MARÍA ALEJANDRA CUMAR, Cincuenta Mil (50.000) acciones ordinarias de un voto por acción y de $ 100 de valor nominal cada una, por un total de pesos Cinco Millones ($ 5.000.000.-), equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) de la participación

accionaria; y el Sr. ADRIÁN LUIS ALFREDO CUMAR, Cincuenta Mil (50.000) acciones ordinarias de un voto por acción y de $ 100 de valor nominal cada una, por un total de pesos Cinco Millones ($ 5.000.000.-), equivalente al Cincuenta por Ciento (50%) de la participación accionaria.

7.2 Integrado: el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo en el acto constitutivo, es decir Dos Millones Quinientos Mil pesos ($ 2.500.000.-), integrando cada socio la suma de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil pesos ($ 1.250.000.-). El saldo se integrará dentro del plazo de dos (2) años contados desde la firma del instrumento.

8. Órgano de administración: La administración de la Sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) miembros quienes serán denominados administradores. En caso de que los socios resuelvan prescindir de la sindicatura, se deberá designar un (1) administrador suplente. Si la administración fuere plural actuarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administrador titular: MARÍA ALEJANDRA CUMAR; Administrador suplente: ADRIÁN LUIS ALFREDO CUMAR.

9. Fecha de cierre del Ejercicio: 31/05.

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 02 DE NOVIEMBRE DE 2.026.- POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE-ABOGADA-INSPECTORA -REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.P.-

ID:68845 - S.C-00017548 1 v./04/11/2026

CONCORDIA

SILOMAX S.R.L.

Por resolución del Sr. Director General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

En la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, a los 08 días del mes de octubre del año dos mil veintiséis los señores Gonzalo Miguel DE OCAMPO VANZINI, D.N.I. uruguayo N° 1.932.018-4, 55 años, C.U.I.T. 27-60496104-7, de nacionalidad uruguaya, empresario, con domicilio especial en La Rioja 573, casado con Adriana Della Valle Lopes D.N.I. uruguayo N° 3.601.119-8; Pablo Andrés PATETTA NUÑEZ, D.N.I. uruguayo N° 2.523.547-4, 52 años, C.U.I.T. 27-60496106-3, de nacionalidad uruguaya, empresario, divorciado, con domicilio especial en La Rioja 573; Guzmán Enrique ZORRILLA DE SAN MARTÍN PEREYRA, D.N.I. uruguayo N° 1.934.570-4, 62 años, C.U.I.T. 27-60496107-1, de nacionalidad uruguaya, empresario, con domicilio especial en La Rioja 573, casado con Eleonora MUSSEFUNES, D.N.I. uruguayo N° 1.479.256-2; Nicolás Alejandro SILVA REBUTTI, D.N.I. uruguayo N° 1.871.562-7, 52 años, C.U.I.T. 27-60496105-5, de nacionalidad uruguaya, empresario, con domicilio especial en La Rioja 573, casado con Ana Sofía MAIZTEGUI RECHAC, D.N.I. uruguayo N° 3.868.946-8; y Juan Eduardo CHAVES, D.N.I. N° 92.147.521, 55 años, de nacionalidad uruguaya, comerciante, CUIT N° 20-92147521-8, casado con Juliana GRANATO DONAMARI, con domicilio real en calle O'Connor N° 182, Concordia, provincia de Entre Ríos, todos ellos hábiles para contratar, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la cual se regirá por las disposiciones de la legislación vigente y las siguientes cláusulas particulares, a saber:

PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO: Déjase constituida por los firmantes una sociedad comercial que girará bajo la denominación de "SILOMAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la cual tendrá su domicilio legal y sede de la administración en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, República Argentina. -La sociedad podrá trasladar su domicilio y podrá instalar agencias, sucursales, representaciones y otras vinculaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

SEGUNDO: PLAZO DE DURACION: La duración de la sociedad será de veinte años contados desde su inscripción en el Registro Público. –

TERCERO: OBJETO: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros las siguientes actividades: Compra y venta de equipamiento informático y de comunicaciones y sus accesorios nuevos y usados; testeo y reparación de equipos de segunda mano; y servicios de borrado de datos. La sociedad podrá celebrar contratos con autoridades estatales, personas físicas y/o jurídicas, tenga o no participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales y

concretar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social, y cualquier acto que no esté prohibido por las leyes o por este contrato. –

CUARTO: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos DIEZ MILLONES ($ 10.000.000,00), que se divide y está representado por DIEZ MIL (10.000) cuotas de pesos mil ($ 1.000,00) cada una de valor nominal, que han sido suscriptas en su totalidad por los cinco socios en las siguientes proporciones, a saber: el socio Gonzalo Miguel DE OCAMPO VANZINI dos mil novecientas cincuenta y dos (2.952) cuotas societarias de pesos mil ($ 1.000,00) de valor nominal cada una que hacen un capital de pesos dos millones novecientos cincuenta y dos mil ($ 2.952.000,00); el socio Pablo Andrés PATETTA NUÑEZ tres mil quinientas treinta y siete (3.537) cuotas societarias de pesos mil ($ 1.000,00) de valor nominal cada una que hacen un capital de pesos tres millones quinientos treinta y siete mil ($ 3.537.000,00); el socio Guzmán Enrique ZORRILLA DE SAN MARTÍN PEREYRA mil seiscientas setenta y cuatro (1.674) cuotas societarias de pesos mil ($ 1.000,00) de valor nominal cada una que hacen un capital de pesos un millón seiscientos setenta y cuatro mil ($ 1.674.000,00); el socio Nicolás Alejandro SILVA REBUTTI ochocientas treinta y siete (837) cuotas societarias de pesos mil ($ 1.000,00) de valor nominal cada una que hacen un capital de pesos ochocientos treinta y siete mil ($ 837.000,00); y el socio Juan Eduardo CHAVES mil (1.000) cuotas societarias de pesos mil ($ 1.000,00) de valor nominal cada una que hacen un capital de pesos un millón ($ 1.000.000,00).-La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto y se integra en efectivo en un 25% -Los socios se obligan a integrar el saldo en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. -La misma reunión fijará el monto y los plazos para su integración. –

QUINTO: La administración y representación de la sociedad será ejercida por UNO (1) de los socios o un tercero, en calidad de gerente, el que deberá ser designado por la reunión de socios que representen la mayoría del capital social, el uso de la firma social lo será por el gerente; durará en el cargo por el plazo de duración de la sociedad, y podrá ser removido por justa causa mediante resolución de la reunión de socios que representen el 75% del capital.-De acuerdo a resolución 077 DIPJ el gerente prestará garantía por el 40% del monto del capital social. La firma sólo podrá obligarse en operaciones propias del giro social quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros.-Para los fines sociales el gerente podrá:

1) Operar con toda clase de Bancos y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier índole que funcionen en el país o en el extranjero, pudiendo realizar operaciones bancarias y de créditos que tengan por objeto librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cuentas conformadas, cheques, cheques de pago diferido u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, solicitar créditos de cuenta corriente comercial o bancaria y en éste caso girar en descubierto la cantidad autorizada;

2) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisiones, o quitas de deuda;

3) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer las causas en árbitros, arbitradores, mediadores, prestar y diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones, arraigos, transar o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos o resistirlos, solicitar embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus cancelaciones, percibir y otorgar recibos y cartas de pago;

4) Establecer agencias sucursales u otra especie de representación;

5) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y/o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, con sujeción a lo dispuesto en la cláusula sexta, dar y tomar posesión de los bienes en materia de actos o contratos, pactar el precio o forma de pago;

6) Dar y tomar bienes en locación por el plazo máximo de 5 (cinco) años, renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario, igualmente adquirir por cesión, total o parcial o por sublocación la locación de todo o parte de uno o varios inmuebles o muebles;

7) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza;

8) Constituir depósitos de dinero o valores en establecimientos bancarios o comerciales, extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad;

9) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción, y revocarlos;

10) Tomar dinero en préstamo, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés, garantizado o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y recibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de cualquier naturaleza, otorgar instrumentos públicos o privados.-La sociedad deberá ser representada por el gerente en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales y aduana, incluso ARCA, Municipalidad de la Ciudad de Concordia, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales o ante cualquier repartición.

SEXTO: Para la compraventa de inmuebles o bienes registrables, la constitución de hipotecas o prendas sobre los bienes de propiedad de la sociedad, para la venta o transferencia de fondo de comercio, como para la disolución anticipada o prórroga del plazo fijado, se requerirá el consentimiento de todos los socios. -Al gerente le está prohibido realizar por cuenta propia operaciones de las que integran el objeto social, bajo apercibimiento de pérdida del cargo y responsabilidad por los daños y perjuicios. –

SEPTIMO: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para decidir asuntos que hagan a la marcha de la sociedad y, en particular, dentro de los cuatro meses posteriores a la finalización del ejercicio social, para considerar los estados contables.-Se dejará constancia de las resoluciones en el libro de actas que al efecto se debe llevar en la forma prevista en el artículo 162 de la ley general de sociedades N° 19.550.-El gerente podrá citar a dichas reuniones a los demás socios por cualquier medio fehaciente y en cualquier momento y a su elección podrá requerirle su opinión comunicada por carta documento a la gerencia respecto de los puntos en consideración, dejando constancia en el acta de las respuestas dadas.-Las decisiones serán válidas con el voto favorable de la mayoría del capital social, teniendo cada socio tantos votos como cuotas de capital posea.-

OCTAVO: Cualquier persona, socia o no que preste servicios a la sociedad, incluyendo los gerentes, percibirá la retribución que se fije por los socios, sin perjuicio del respeto de las leyes laborales vigentes.

NOVENO: El 31 de agosto de cada año se practicará el balance general, inventario y demás cuadros contables demostrativos y correspondientes al giro social, sin perjuicio de los balances de simple comprobación que pudiere practicarse cuando fuere conveniente o necesario u obligatorios por las leyes o reglamentaciones vigentes.-Dicho balance, inventario y demás cuadros serán sometidos a los socios en la reunión que se cite al efecto.-Para la confección de dichos balances y demás documentación se tendrán en cuenta las reglas generales de la sana práctica y la ley general de sociedades N° 19.550, así como las reglamentaciones legales, administrativas y fiscales vigentes.-El primer ejercicio económico y financiero de la sociedad cerrará el día treinta y uno de agosto de dos mil veintisiete (2027)-

DECIMO: Los socios podrán decidir el nombramiento de un síndico cuya retribución será fijada por los mismos y tendrá las funciones propias de este órgano de fiscalización. –

DECIMO PRIMERO: Ningún socio podrá ceder o transferir a otras personas, socias o no, sin la conformidad dada por escrito de los demás socios, su participación societaria.-En tal sentido, la cesión operada sin el consentimiento de los socios no implicará que el cesionario adquiera la calidad de socio, tratándolo la sociedad como un simple acreedor del cedente, con derecho a percibir lo que a éste le corresponda al fenecer la sociedad, manteniendo el socio cedente sus responsabilidades y obligaciones respecto de la sociedad.-En caso de ofrecerse por algún socio la cesión de cuotas societarias, tendrá que especificar precio y demás condiciones y los demás socios tendrán preferencia para adquirirlas y en forma proporcional a sus capitales, aplicándose en todo la legislación vigente en cuanto a la disconformidad con el precio y la tramitación judicial correspondiente.-Será de aplicación, en su caso, el art. 153, última parte de la ley general de sociedades N° 19.550.-

DECIMO SEGUNDO: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, incapacidad o concurso de cualquiera de los socios, sean o no gerentes.-En caso de muerte la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido en calidad de socios, debiendo unificar la representación si fueren dos o más hasta tanto se adjudiquen las cuotas societarias.-Los herederos del socio fallecido que decidieren no continuar en la sociedad, deberán comunicarlo dentro de los sesenta días de ocurrido el hecho y se practicará la liquidación de su parte mediante un balance

especial que se confeccionará dentro de los treinta días de la notificación, restituyéndose la parte en cuatro cuotas semestrales, con más un interés igual al establecido por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de plazo fijo, tasa pasiva.-El valor llave correspondiente se calculará conforme a las pautas que fija la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER).-En la misma forma se procederá en caso de incapacidad total del socio cuyo representante legal manifestará su voluntad de continuar o no.-

DECIMO TERCERO: Para el caso de retiro voluntario de socios, los mismos deberán comunicarlo por medio fehaciente dirigido al gerente, con una anticipación de no menos de tres meses.-La liquidación se efectuará cerrado el ejercicio y se abonará el importe resultante en cuatro cuotas semestrales, con más el interés fijado en la cláusula anterior.-

En este caso no se calculará valor llave alguno ni adicional por empresa en marcha, los que, de existir, desde ya se pacta que quedarán a favor de la sociedad que subsiste.-La primera cuota se pagará a los seis meses de cerrado el ejercicio dentro del cual se comunicó la decisión de retirarse.-

DECIMO CUARTO: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción de las pérdidas de ejercicios anteriores, se destinarán: a)-El cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; b)-El porcentaje que fijen los socios destinados a "reserva para eventualidades laborales" o el destino que se le fije en cada caso por los socios; c)-El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales integrados.-De la misma manera serán soportadas las pérdidas.-

DECIMO QUINTO: En caso de liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad, se nombrará liquidador de común acuerdo entre los socios, a quien se le fijarán las normas y facultades de ejecución respectivas, debiendo proceder a la liquidación del patrimonio social, abonando primero las deudas sociales de toda naturaleza y distribuyendo luego el remanente como cuota de liquidación en proporción a sus respectivos capitales.-Las divergencias entre los socios o sus herederos sobre la prestación o cumplimiento de las cláusulas contractuales, con respecto a los puntos comprendidos o no en el mismo, durante la vigencia o al tiempo de su liquidación, previa disolución total o parcial, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados por las partes en número de uno por cada una, quienes, a su vez, nombrarán un tercero.-El tribunal se constituirá dentro de los diez (10) días de cursadas las comunicaciones y aceptado el cargo por los árbitros, y deberá expedirse dentro de los treinta (30) días de constituido.-

DECIMO SEXTO: Por decisión de los socios podrá disponerse la integración de cuotas de capital suplementarias destinadas a las necesidades del giro social, las que serán exigibles luego de publicada la decisión en el boletín oficial e inscripta en el registro público de comercio. –

DECIMO SEPTIMO: Cláusulas Transitorias: FIJACIÓN DE SEDE SOCIAL Y DE DESIGNACION DE GERENTE:

1)-Se fija la sede social en la calle La Rioja 573 de la ciudad de Concordia (E.R.) y

2)-Se designa Gerente Titular al señor Juan Eduardo CHAVES, D.N.I. N° 92.147.521, C.U.I.T. N° 20-92147521-8, casado, con domicilio real en calle O'Connor N° 182, Concordia, provincia de Entre Ríos, quien acepta el cargo por el término de duración de la sociedad siempre y cuando no sea removido por justa causa.

DECIMO OCTAVO: Los señores Barnada Gonzalo Alfredo Jose, CUIT 20-13198482-1, Contador Público matricula N° 2089, con domicilio en La Rioja 573, Concordia; y la Abogada Liliana VELAZQUEZ, D.N.I. N° 21.099.533, Mat. 7832-T° I-F° 213, con domicilio en Villa Oro Verde N° 1154, indistintamente, quedan facultados para realizar todos los trámites y gestiones judiciales o administrativas tendientes a lograr la inscripción en el Registro Público de Comercio de la provincia de Entre Ríos del presente contrato social, suscribiendo escritos y peticiones que al efecto se requieran y aceptando las modificaciones que sin alterar la esencia de este contrato, le fueran requeridas por las autoridades provinciales.-

CON LAS DIECIOCHO CLÁUSULAS Y UN PRELIMINAR que anteceden las partes a cuyo respecto se obligan los socios de buena fe y como a la ley misma y teniendo en cuenta que es voluntad expresa de los contratantes ajustar sus negociaciones a las disposiciones de la ley general de sociedades 19.550 y sus modificaciones y supletoriamente a las disposiciones del código civil y comercial, las que se aplicarán con preferencia a toda otra norma en los casos previstos en el presente contrato, se firman por todos los socios seis (6) ejemplares de un

mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los socios y el restante para el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha antes indicados.

FIRMADO DIGITALMENTE – HECTOR A. DEL MESTRE -ABOGADO -INSPECTOR – DPTO. REGISTRO PÚBLICO -D.G.I.P. y R.P.

ID:68814 - S.C-00017545 1 v./04/11/2026

LA PAZ

INTEGRATO S.R.L.

EDICTO CONSTITUCIÓN S.R.L.

Constitución de fecha 10/06/2026.

Socios: 1) Carlos Andrés BUGNON, argentino, DNI 34.379.494, CUIT/L: 20-34379494-1, mayor de edad, nacido el 08/09/1989, soltero, de profesión veterinario, con domicilio en Intendente Bode 978, de la ciudad de San Javier, provincia de Santa Fe; 2) Raúl Emilio GONZALEZ, argentino, DNI 46.392.424, CUIT/L: 20-46392424-5, mayor de edad, nacido el 22/03/2005, soltero, de profesión estudiante, con domicilio en Sarmiento 59, de la ciudad de San José de Feliciano, provincia de Entre Ríos.

Denominación: INTEGRATO S.R.L.

Sede: San Martín N° 1219, ciudad/localidad La Paz, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la cría, recría, engorde, explotación, producción, comercialización, compra, venta y transporte de ganado porcino, ovino, bovino y bubalino, pudiendo asimismo desarrollar actividades vinculadas con otras especies ganaderas y toda actividad agropecuaria complementaria, accesoria o afín. Asimismo podrá realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la explotación y administración de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas y forestales; la prestación de servicios agropecuarios; actividades de asesoramiento técnico, sanitario, veterinario y de gerenciamiento rural; la compra, venta, consignación, distribución y comercialización de hacienda, productos agropecuarios, alimentos balanceados, insumos rurales y mercaderías vinculadas con la actividad. También podrá realizar transporte de hacienda, productos agropecuarios y mercaderías relacionadas con el objeto social; actuar como comisionista, consignataria, intermediaria o mandataria respecto de operaciones vinculadas a la actividad agropecuaria; y efectuar toda actividad lícita relacionada directa o indirectamente con su objeto principal y complementario. De acuerdo a lo detallado precedentemente, la sociedad podrá por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero: tomar en arrendamiento, subarrendamiento o mediante contratos de aparcería, predios agrícolas y ganaderos; efectuar la compra y venta, importación y exportación de maquinarias, mercaderías e insumos agropecuarios; librar, tomar, adquirir y/o ceder cartas de crédito; acogerse a cualquier línea destinada a la promoción de la producción agropecuaria y del comercio interno y exterior, y tramitarlos ante bancos oficiales o privados; celebrar contratos de transporte de cargas dentro y fuera del país; otorgar y aceptar fianzas y garantías, con fondos propios y exclusivamente relacionadas con el giro social; pagar y recibir comisiones; conferir y revocar mandatos, aceptarlos y renunciarlos; constituir agencias o sucursales en el país o en el exterior; sin que en ningún caso pueda entenderse la enumeración precedente como limitativa o excluyente de los actos o contratos no enunciados, pudiendo la Sociedad realizar todo acto lícito relacionado directa o indirectamente con su objeto social, con expresa exclusión de toda actividad que implique intermediación financiera sujeta a la Ley N° 21.526 y sus modificatorias.”

Capital: pesos treinta millones con 00/100 ($ 30.000.000,00). Dividido en 3000 cuotas sociales de pesos diez mil ($ 10.000) valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto, y se integra en efectivo en un 100% al momento de la suscripción del presente. La sociedad podrá aumentar el capital indicado mediante reunión de socios, que requerirá para su aprobación el voto favorable de más de la mitad del capital. Suscripción: Los socios suscriben la totalidad del capital en la siguiente proporción: el señor Carlos Andrés BUGNON 1500 (mil quinientas) cuotas de pesos diez mil cada una ($ 10.000), por un total de pesos quince millones con 00/100 ($ 15.000.000,00); y el señor Raúl Emilio GONZALEZ 1500 (mil quinientas) cuotas de pesos diez mil cada una ($10.000), por un total de pesos quince millones con 00/100 ($ 15.000.000,00).- El capital social

suscrito por los socios, queda totalmente integrado mediante el aporte de dinero en efectivo.- Administración: La administración y uso de la firma de la sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no, en forma individual - unipersonal - y desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por justa causa.

Representación: se designa como gerente al Sr. Carlos Andrés BUGNON DNI 34.379.494, CUIT/L: 20-34379494-1; quien acepta su cargo de plena conformidad.

Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

Ejercicio Social: 31 de octubre de cada año.

FDO. DIGITALMENTE EN PARANÁ, 29 DE OCTUBRE DE 2.026.- POR DRA. MARIA VALERIA BOURBOTTE-ABOGADA-INSPECTORA -REGISTRO PÚBLICO. D.G.I.P.J. y R.P.-

ID:68054 - F.C. 04-00077737 1 v./04/11/2026

ASAMBLEAS

PARANA

UNIDAD DE CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Unidad de Cardiología Intervencionista S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día veinticinco (25) de Noviembre de 2026, a las dieciséis y treinta (16,30) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las diecisiete y treinta (17,30) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R), para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con la Presidente del Directorio.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, cuadros anexos e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026 y aprobación de la gestión del Directorio y de la Sindicatura, en el mismo Ejercicio.

3- Consideración de los resultados y retribución del Directorio.

4- Fijar número de Directores (Art.9 Estatuto Social).

5- Integración del Directorio de Acuerdo a lo resuelto en el punto anterior.

6- Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año.

7- Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad (art. 221 de la ley 19.550).

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art.238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

ID:67268 - F.C. 04-00077630 5 v./05/11/2026

- - - - - -

LA ENTRERRIANA IMÁGENES S.A.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de La Entrerriana Imágenes S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día doce (12) de Noviembre de 2026, a las ocho (08,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma, a las nueve (09,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R.), para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1- Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.

2- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2026 y aprobación de la gestión del Directorio, en el mismo.

3- Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4- Designación e integración del Directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art.238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

ID:67262 - F.C. 04-00077632 5 v./05/11/2026

- - - - - -

ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS Y ADOLESCENTES AMINORADOS (APANA)

Convocatoria Asamblea

La Asociación de Padres y Amigos de Niños y Adolescentes Aminorados (APANA), convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse día 27 de NOVIEMBRE de 2026, a las 19:00 horas, en la sede social sita en calle 25 de junio n.° 527, de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2) Lectura y aprobación de la memoria anual y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3) Aprobación del Balance General del ejercicio 2025 – 2026 y cuadro de pérdidas y ganancias por dicho período.

4) Elección de las autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el período 2026 – 2028.

5) Elección de dos asambleístas para rubricar el acta correspondiente.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 09:00 horas a 12:00 horas, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma. La Asamblea comenzará a sesionar a partir de la hora en que fue citada cuando se encuentren más de la mitad de los socios activos, caso contrario lo hará tras treinta minutos de tolerancia, tras la cual comenzará a sesionar con el número de socios presentes de acuerdo con el art. n.° 12 de sus Estatutos Sociales.- Su participación es de fundamental importancia para fortalecer el accionar de la Asociación. Sin otro particular, saludo a Uds. con atenta consideración.

FDO.: PÉREZ FORTUNATO, Paulina – Presidenta; RUSSO, Leylen Elizabeth – Secretaria.-

ID:67979 - F.C. 04-00077712 5 v./06/11/2026

- - - - - -

CLUB ATLÉTICO BRUGO

Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos y concordantes del estatuto del CLUB ATLÉTICO BRUGO, se invita a todos sus socios y al público en general a participar de la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el viernes 20 de noviembre de 2026 en el horario de 17 hs. en el Salón del Club, sita en calle La Paz de la localidad de Pueblo Brugo, y de acuerdo al siguiente: Orden del Día

1) Designación de 2 (dos) socios activos para firmar el acta de la asamblea.

2) Consideración de la memoria, balance e informe de la comisión Revisora de Cuentas del último ejercicio correspondiente al 2025.

3) Consideración y aprobación de rectificación de Balance General de los ejercicios desde 2021 al 2024 para ser presentados en Dirección de Inspección de Personas Jurídicas (DIPJ) de la provincia.

4) Acreditación de la rúbrica de los libros sociales obligatorios e informe de datos bancarios para la devolución de una transferencia pendiente originada durante el trámite de constitución, para ser presentados en Dirección de Inspección de Personas Jurídicas (DIPJ) de la provincia.

5) Elección de nuevos integrantes de comisión para cubrir los siguientes cargos vacantes por renuncia y fallecimiento: Vocal Titular Primero y Vocal Suplente Primero.

La presencia de nuestros socios es fundamental para la toma de decisiones que definan el futuro de nuestro club.

Atentamente, Club Atlético Brugo.

ID:67939 - F.C. 04-00077717 3 v./06/11/2026

- - - - - -

SOCIEDAD RURAL DE HASENKAMP

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Sr. Socio: La comisión Directiva de la SOCIEDAD RURAL DE HASENKAMP, lo convoca a Usted como Socio de esta Asociación sin Fines de Lucro a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Noviembre de 2.026, a las 20,00 horas, en su sede social, sito en Acceso Hasenkamp, de esta localidad, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1- Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.

2- Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta.

3- Consideración y aprobación de la Memoria de la Comisión Directiva, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Balance General y Estado de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio Económico Nº 59 cerrado el 30 de Junio de 2.026.

Hacemos propicia la presente para saludarlo muy atte.

COMISION DIRECTIVA

NOTA ; Art. 40; Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de la mitad mas uno de los socios con derecho a voto y una hora mas tarde en segunda, cualquiera que fuera el numero de los presentes.

MULLER MAXIMILIANO N, presidente, GOLTZ LEANDRO IVAN, secretario.

ID:67836 - F.C. 04-00077722 3 v./05/11/2026

- - - - - -

CLUB SOCIAL DEL PERSONAL DISTRITO PARANA MEDIO

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento de las normas estatutarias vigentes se convoca a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de noviembre de 2026 a las 18 horas, en la sede social sita en Laurencena 344 de esta ciudad, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de la Asamblea.

2) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, e Informe del Estado de Caja correspondiente al Ejercicio cerrado el 15/06/2026.

4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

Se deja constancia de la vigencia del art. 17 del Estatuto que dispone que en caso de no lograrse el quorum requerido a la hora mencionada para el inicio del acto (presencia de la mitad más uno), éste se realizará cualquiera sea el número de los presentes pasada una hora de la estipulada.

Astrada Miguel, Secretario de la Comisión Directiva.

ID:68015 - F.C. 04-00077732 3 v./04/11/2026

- - - - - -

ENTRE RÍOS SIN CORRUPCIÓN – ASOCIACIÓN CIVIL

Convocatoria

La Asociación “ENTRE RÍOS SIN CORRUPCIÓN – ASOCIACIÓN CIVIL”, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el 26 de noviembre de 2026 a las diecinueve (19) horas en el domicilio de calle José María Torres N° 830 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos asociados para que juntamente con la Presidenta y la Secretaria firmen el Acta de Asamblea.

2) Elección de autoridades de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas para el período 2026/2028.

3) Ampliación de la duración de los mandatos de las actuales autoridades, para hacerlos coincidir con el cierre del ejercicio contable del año 2028.

Se encuentra a disposición de los asociados en el domicilio antes mencionado, los días lunes en el horario de 14 a 18 hs. la nómina de socios con derecho a voto. Asimismo, se comunica que la asamblea se celebrará válidamente media hora más tarde de la prevista en la convocatoria, si no se reuniera el quórum necesario.

Paraná, 30 de octubre de 2026.- Estela Beatriz Méndez Castells, Secretaria. ENTRE RÍOS SIN CORRUPCIÓN - ASOC. CIVIL.

ID:68298 - F.C. 04-00077752 3 v./05/11/2026

- - - - - -

ASOCIACIÓN DE PROVEEDORES DE ORTOPEDIA, CIRUGÍA E INSUMOS DE ENTRE RÍOS (APOCIER)

ACTA DE COMISIÓN DIRECTIVA

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026, siendo las 12:00 horas, se reúne la Comisión Directiva de la Asociación de Proveedores de Ortopedia, Cirugía e Insumos de Entre Ríos (APOCIER), con la presencia de Daniel Luis Martín LAMADRID, Presidente; Marcelo Darío MARTÍN, Secretario; Eduardo María SOTERA, Tesorero; y los demás integrantes que se consignan al pie, a fin de considerar la convocatoria a Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio económico N.º 11, cerrado el 31 de diciembre de 2025.

Abierta la sesión, se informa que la Asamblea General Ordinaria no pudo convocarse dentro del plazo reglamentario debido a circunstancias excepcionales de salud que afectaron al Presidente y al Vicepresidente de la Asociación y dificultaron el normal desarrollo de sus funciones y la adopción oportuna de la decisión de convocatoria. Se propone informar estas circunstancias a los asociados y someterlas expresamente a su consideración en la asamblea.

Seguidamente, la Comisión Directiva considera la Memoria y los Estados Contables del ejercicio económico N.º 11, cerrado el 31 de diciembre de 2025, junto con el informe del Revisor de Cuentas. Luego de su análisis, se resuelve aprobar la documentación para su elevación a la Asamblea General Ordinaria, a efectos de su tratamiento y eventual aprobación definitiva.

A continuación, los presentes resuelven convocar a Asamblea General Ordinaria el sábado 28 de noviembre de 2026, a las 12:00 horas, en la sede social de calle La Paz 119, piso 4.º, departamento “A”, Paraná, Entre Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos asociados para suscribir el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2.- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3.- Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera de término de la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, en virtud de las circunstancias excepcionales de salud que afectaron al Presidente y al Vicepresidente de la Asociación.

4.- Lectura, consideración y aprobación, si correspondiere, de la Memoria, los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico N.º 11 cerrado el 31 de diciembre de 2025 y el informe del Revisor de Cuentas.

5.- Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y del Revisor de Cuentas, por finalización de sus mandatos, para desempeñar los cargos durante el período establecido en el Estatuto Social.

6.- Determinación del monto de la cuota social mensual.

Asimismo, se dispone efectuar las publicaciones y comunicaciones a los asociados con las formalidades y la anticipación previstas en el Estatuto Social y la normativa aplicable, y realizar las presentaciones correspondientes ante la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Entre Ríos.

Se autoriza expresamente a la Dra. Claudia Lorena REPETTUR, DNI 24.414.013, a realizar, en representación de la Asociación, las presentaciones y gestiones administrativas vinculadas con la convocatoria, celebración y comunicación de la Asamblea General Ordinaria del 28 de noviembre de 2026 ante dicha Dirección, acompañar documentación, recibir comunicaciones, responder observaciones y efectuar su seguimiento, dentro del alcance que admita la normativa aplicable.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:35 horas, previa lectura y ratificación de la presente acta, que suscriben los asistentes en prueba de conformidad.

Daniel Luis Martín LAMADRID, presidente, Marcelo Darío MARTÍN, secretario, Eduardo María SOTERA, tesorero.

ID:68830 - F.C. 04-00077769 3 v./06/11/2026

COLON

FEDERACION ENTRERRIANA DE AEROCLUBES Y ENTIDADES AERODEPORTIVAS
Asamblea General Ordinaria

La FEDAEA convoca a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en las instalaciones del Aeroclub Colón sito en la ciudad homónima el día 9 de Noviembre de 2026 a las 10:00 hs al efecto de tratar el siguiente Orden del Día:

_ Lectura y Aprobación del acta de la Asamblea anterior.

_ Tratamiento, aprobación o modificación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, como así también el informe del Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Agosto de 2026 que lleva el número 26.

ID:68899 - F.C. 04-00077782 1 v./04/11/2026

CONCORDIA

MOVIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los afiliados del partido Movimiento de Participación Ciudadana a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 20/11/2026 a las 20:30 hs primer llamado, 21 hs segundo llamado en la sede ubicada en San Martin 687 de la localidad de Los Charrúas, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la observación formulada por el Tribunal Electoral respecto del incumplimiento de la paridad de género en la integración de las autoridades partidarias.

2. Consideración de las renuncias presentadas a los cargos de segunda vocal titular, primera vocal suplente y quinta vocal suplente.

3. Elección de los 3 (tres) vocales masculinos que cubrirán los cargos vacantes para la correcta readecuación de la integración de la Comisión Partidaria.

Los Charrúas, 02 de Noviembre de 2026.- Fdo. URIEL MARTIN GRIZZIA -Presidente, JESICA TATIANA GRIGOLATTO -Secretaria.

ID:68854 - F.C. 04-00077784 3 v./06/11/2026

DIAMANTE

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE DIAMANTE
Convocatoria

El Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de Diamante convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 25 del mes de Noviembre del año 2026, a las 17:30 horas en calle Jose Hernandez 126 de la localidad de Diamante, provincia de Entren Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

“1) Lectura y consideración del acta de la última Asamblea General Ordinaria.

2) Consideración y aprobación del Balance General al 30/06/2026 e informe de la comisión revisora de cuentas.

3) Lectura y aprobación de la Memoria Anual 2025-2026 elevada por la Comisión Directiva.

4) Renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva en los cargos de Vice Presidente, Pro Secretario, Pro Tesorero y cinco (5) Vocales Suplentes.

5) Renovación total de la comisión revisora de cuentas.

6) Renovación total de los delegados a la Asamblea General Ordinaria y Consejos Zonales de la Federación.

7) Elección de dos (2) socios presentes en la asamblea para firmar el Acta conjuntamente con la Sra. Presidente y la Sra. Secretaria.

8) Proclamación de la nueva comisión Directiva. ".

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 8 a 12, el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

ID:67868 - F.C. 04-00077721 3 v./04/11/2026

FEDERACION

FEDERACION BIBLIOTECA POPULAR "DEL SABER" LOS CONQUISTADORES

Convocatoria

La comisión directiva de la Biblioteca Popular "Del Saber" convoca a Asamblea Ordinaria el día sábado 14 de noviembre a las 9 hs., en la sede sito en calle Urquiza s/n de Los Conquistadores para tratar los siguientes temas:

1 – Memoria y estados contables de los Ejercicios económicos Nº 18 y Nº 19 finalizados el 31/12/2024, 31/12/2025 respectivamente.

2 - Renovación de Autoridades Comisión Directiva.

3 - Lectura y aprobación de la memoria de administración.

4 - Designación de dos asambleístas para la firma del acta junto con el presidente y secretario.

NOTA: una hora después de la fijada en la convocatoria de asamblea, se constituirá y será válida con el número de socios presentes (Art. 34 del estatuto).

Los Conquistadores, 21 de octubre de 2026 – Ma. Silvia Deut, presidente, Stella Mary Santamaría, secretaria.

ID:65523 - F.C. 04-00077461 10 v./06/11/2026

- - - - - -

CLUB ATLÉTICO SANTA ROSA

Convocatoria

Se convoca a los Socios del Club Atlético Santa Rosa a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de noviembre de 2026 a las 20,30 hs, en la Sede Social, sito en calle Domingo Baloni 1630, de nuestra ciudad, determinando el siguiente orden del día:

1- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

2- Consideración del Balance, Memoria e Inventario del Ejercicio cerrado al 31 de Julio de 2026

3- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4- Renovación parcial de la Comisión Directiva (art 36 del Estatuto)

5- Designación de dos Socios, para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario.

MARIA F. VELAZCO, secretaria, LUIS E. BRARDA, presidente.

ID:67583 - F.C. 04-00077649 3 v./05/11/2026

GUALEGUAYCHU

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS – UNION FRANCESA

Convocatoria

Matrícula Nº ER 37

La SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS – UNION FRANCESA – convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA , a celebrarse el día 18 de Noviembre de 2026 a las 20,30 hs. en primer convocatoria y 21,30 hs. en segunda convocatoria en el local de calle 25 de Mayo Nº 617 de ésta ciudad de Gualeguaychú , provincia, de Entre Ríos, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1- Motivos de la convocatoria fuera de término

2- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea

3- Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General con Informe de Auditor y Fiscalizador por el ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 2025

4- Fijación de Cuota mensual de asociado

De conformidad al artículo 35° de los Estatutos Sociales en caso de no alcanzar la mitad más uno de los asociados con derecho a participar, la asamblea podrá accionar válidamente con los socios presentes.

CONSEJO DIRECTIVO.

ID:68962 - F.C. 04-00077780 5 v./11/11/2026

LA PAZ

INDEPENDIENTE FOOTBALL CLUB

Convocatoria

Independiente Football Club convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 4 de noviembre de 2026 a la hora 19:30 en la sede social sita en calle San Martín 641 de esta ciudad de La Paz a efectos de tratar el siguiente orden del día:

Orden del Día

1. Elección de 2 (dos) socios para suscribir el acta junto con el presidente y secretaria, Art. 43.
2. Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.
3. Memoria del presidente correspondiente al ejercicio 2025.
4. Lectura y puesta a consideración del balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2025.
5. Informe de los revisores de cuentas ejercicio 2025.
6. Elección parcial de los cargos de la Comisión Directiva, Art. 19, por 1 año los cargos de Vicepresidente, Protesorero, Secretaria de actas, vocales 2°, 4° y 6°, los tres Vocales suplentes, Art. 20.
7. Elección total por finalización de mandato de la Comisión de Revisores de Cuentas, 1º y 2º, art. 23.
8. Cuota societaria.

Art. 42, Quórum: "…Transcurrida una hora de la fijada en convocatoria la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de socios presentes con derecho a voto..”-

Presidente, Secretaria.

ID:68806 - F.C. 04-00077770 1 v./04/11/2026

NOGOYA

CLUB DEPORTIVO NOGOYÁ

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva del Club Deportivo Nogoyá convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 25 de noviembre de 2026, a las 19:00 horas, en la sede social, calle Mihura s/n, Nogoyá, Entre Ríos, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos (2) socios presentes para firmar el acta junto con el Presidente y el Secretario.

2) Lectura y consideración del proyecto de reforma integral del Estatuto Social, cuyo texto se encuentra a disposición de los socios en la sede del Club y será enviado por medio digital al socio que lo requiera, desde el 2 de noviembre de 2026.

3) Votación de la reforma del Estatuto Social, que requiere el voto afirmativo de los dos tercios (2/3) de los socios presentes con derecho a voto.

4) Autorización al Presidente y al Secretario para aceptar las modificaciones que indique la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Entre Ríos y realizar los trámites necesarios para la aprobación de la reforma.

La Asamblea se constituirá con la mitad más uno de los socios con derecho a voto y, transcurrida una hora de la fijada para la citación, sesionará con los socios presentes (art. 40° del Estatuto).

AMOROSI JULIÁN - Presidente, FIRPO LORELEY MAGALI - Secretaria.

ID:68999 - F.C. 04-00077778 3 v./06/11/2026

VICTORIA

ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO RINCON

Convocatoria

La ASOCIACION CIVIL CLUB DEPORTIVO RINCON, CUIT N° 30-71861702-9, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 20 de Noviembre de 2026, a las 20 hs, en el Centro Integrador Comunitario (Ruta N° 11, KM 145) del Distrito de Rincón de Nogoyá, Departamento de Victoria, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden de día:

1. Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretario.
2. Consideración de las razones de la convocatoria fuera de término de todos los periodos.
3. Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico irregular cerrado el 31/12/2023.
4. Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2024.
5. Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2025.
6. Elección de miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos. A saber:

- Un presidente por el termino de dos (2) años
- Un Vicepresidente por el termino de dos (2) años
- Un Secretario por el termino de dos (2) años
- Un Prosecretario por el termino de dos (2) años
- Un Tesorero por el termino de dos (2) años
- Un Protesorero por el termino de dos (2) años
- Dos (2) Vocales titulares por el termino de dos (2) años
- Dos (2) Vocales suplentes por el termino de dos (2) años
- Un Revisor de cuentas titular por el termino de dos (2) años
- Un Revisor de cuentas suplente por el termino de dos (2) años

7. Información sobre la escrituración del predio identificado.

Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial y en un Diario de cobertura local con una anticipación de 15 días como mínimo a la fecha antes mencionanda.

ID:67981 - F.C. 04-00077711 3 v./04/11/2026

VILLAGUAY

ELECTRO VI S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Presidente propone se convoque a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de ELECTRO VI S.A, en su sede comercial sita en Estrada N° 360 de la ciudad de Villaguay, para el día 19 de noviembre de 2026 a las 17.30 horas en primera convocatoria y a las 18.30 hs en segunda convocatoria en caso de haber fracasado la primera. A los efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2- Consideración y Aprobación de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, las Notas y Anexos que los complementan, correspondientes a los Ejercicios Contables cerrados al 30 de abril de 2026.

3- Aprobación de la gestión de los Directores.

4- Consideración del Resultado del Ejercicio, Consideración de la Distribución de dividendos.

5- Elección de dos directores titulares y un suplente.

Se encuentra a disposición de todos los accionistas los Balances y demás documentación en la sede comercial Estrada N° 360 de la ciudad de Villaguay.

Nota: Acciones en condominio deberán unificar representación (art. 209 LGS). Se hace saber a los accionistas que, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con 3 días hábiles de anticipación a la realización de la misma (art. 238 LGS), por medio fehaciente o al correo electrónico: dtovane@gmail.com. -.

Firma: José Daniel Tovane.

ID:67933 - F.C. 04-00077719 5 v./10/11/2026

REMATES Y SUBASTAS

URUGUAY

Por Nicolas M. Carelli

BANCO DEL SOL S.A. (art.39)

Por cuenta y orden del acreedor prendario BANCO DEL SOL S.A desde el día 4 de noviembre de 2026, a las 10:00 Hs., y hasta el 11 de noviembre de 2026, a las 10:00 Hs., en el sitio web de subastas públicas www.esubasta.ar , y de conformidad a lo normado por el art. 39 de la Ley 12.962 y art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación; el Martillero Público Nicolas M. Carelli, (Mat.1029 COMPER) subastará en el estado en que se encuentran, el siguiente bien automotor usado en el estado que se encuentra: 1) DOMINIO PLX120/ 2016, FIAT FURGONETA NUEVO FIORINO 1.4 8 V, MOTOR MARCA FIAT Nro 327 A0552712367, CHASIS MARCA FIAT Nro 9 BD265524 G9051671, inscripto en el Registro automotor Nro 8021 (Concordia E.R.); el automotor se ofrecen a la venta en las siguientes condiciones de venta: a) Base: el remate se desarrollará con una base de $ 4.500.000,00 y por tramos con montos incrementales de puja, de $ 500.000 cada una y hasta la finalización de la misma. Se deja expresa constancia, que el acto de subasta, queda sujeto a estricta aprobación del acreedor prendario BANCO DEL SOL S.A.- Quien resulte comprador deberá efectivizar el pago total del precio, más la comisión del martillero -10%-, y el costo por el uso del sistema -3% más IVA- a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal.- Serán a cargo del comprador: a) el pago del sellado previsto por el art. 213 del Cf., liquidado sobre el precio de venta conforme la alícuota correspondiente a bienes muebles, y el art. 12 inc. 10) de la Ley Impositiva.- b) En concepto de gastos administrativos: (Formulario F12, Verificación Policial , informe de dominio, informe deudas por patentes ATER), todo en dinero en efectivo al momento del retiro y se le hará entrega de: “acta de remate”, “constancia de la verificación policial” efectuada (formulario 12 intervenido por la planta verificadora) “informe de estado de dominio”, “certificado emitido por la entidad bancaria” para presentar en la transferencia.- c) La totalidad de los gastos originados por los impuestos y/o tasas, en concepto de patentes atrasadas y/o multas que se adeudaren, y que el comprador declara conocer y aceptar con anterioridad al acto de subasta, como así también, los tributos que graven la venta, los gastos e impuestos que se originen por la cancelación de la prenda y todos aquellos que requieran los Registros de la Propiedad del Automotor al momento de efectivizar la transferencia de dominio, serán por cuenta y a cargo exclusivo del comprador, como así también todas y cada una de las diligenciadas necesarias para concretarla. El automotor se exhibirán a los interesados previa coordinación con el martillero.- Habiéndose exhibido el automotor y concluida la subasta no se admitirán reclamos posteriores algunos por el estado de los mismos, diferencias de año, modelo, tipo, insuficiencia de documentación, diferencia por patentes adeudadas o de cualquier otra naturaleza, asumiendo el comprador a partir del retiro de la unidad las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que pudiere ocasionar con el uso de la misma. La entrega de las unidades será inmediata una vez acreditado el pago total del precio. Informes al Martillero teléfono (3442) 15 645 778 de 09 a 13 hs. Nicolas M Carelli - email: rematesnmcarelli@gmail.com.-

Concepción del Uruguay, Entre Ríos, 27 de Octubre 2026.-

ID:67709 - F.C. 04-00077703 1 v./04/11/2026

RESOLUCIONES

PARANA

COMPAÑÍA ENTRERRIANA DE GAS SAPEM

Referencia: EX-2026-104742980- -APN-UDYE#ENREGE – Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima - Actualización Tarifaria – Noviembre de 2026

VISTO

El Expediente N.° EX-2026-104742980- -APN-UDYE#ENREGE; las Leyes N.° 24.076 -T.O. 2025 (B.O. 7- 7-25) y N.° 27.742 (B.O. 8-7-24); los Decretos N.° 1738/92 (B.O. 28-9-92), DNU N.° 55/23 (B.O. 18-12- 23), DNU N.° 1023/24 (B.O. 20-11-24), DNU N.° 370/25 (B.O. 2-6-25), DNU N.° 49/26 (B.O. 27-1-26) y N.° 452/25 (B.O. 7-7.25);

CONSIDERANDO:

Que Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima (en adelante la “Transportista”) presta el servicio público de transporte de gas natural en los términos de la Ley N.° 24.076 -T.O. 2025 su Decreto reglamentario, y lo dispuesto por las Resoluciones ENARGAS N.° 386/96 y N.° 1015/99.

Que mediante el artículo 1° del Decreto de Necesidad y Urgencia N.° 55/23 se declaró la emergencia del Sector Energético Nacional en lo que respecta a los segmentos de generación, transporte y distribución de gas natural; y que dicha declaración de emergencia fue posteriormente prorrogada por los Decretos DNU N.° 1023/24, DNU N.° 370/25 y DNU N.° 49/26.

Que mediante la Resolución N.° RESOL-2025-267-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 29 de abril de 2025 (B.O. 30-04-25), se aprobaron nuevos Cuadros Tarifarios de Transición a aplicar por la Transportista.

Que, a su vez, se estableció que, en adelante, y como metodología de ajuste de los Cuadros Tarifarios de Transición, se aplicarían para la Transportista y con la misma provisoriedad los criterios y pautas de actualización a aplicarse a Transportadora de Gas del Norte Sociedad Anónima (TGN) y Transportadora de Gas del Sur Sociedad Anónima (TGS).

Que mediante Nota N.° NO-2026-104599744-APN-MEC del 27 de octubre de 2026, el Sr. Ministro de Economía comunicó a la Secretaría de Energía que: “Por las mismas razones expresadas en las anteriores notas de este Ministerio de Economía correspondientes a los años 2024 y 2025, cuya referencia expresa se exime en honor a la brevedad, habiéndose cumplido los procedimientos legales respectivos y dictado los referidos Decretos N° 943 del 31 de diciembre de 2025 y N° 26 del 23 de enero de 2026, resulta razonable y prudente continuar para el mes de noviembre de 2026 con la actualización de los precios y tarifas del sector energético”.

Que, posteriormente, mediante Nota N.° NO-2026-104635242-APN-SE#MEC del 27 de octubre de 2026, la Secretaría de Energía comunicó a esta autoridad regulatoria la decisión del Sr. Ministro de Economía expresada en su Nota N.° NO-2026-104599744-APN-MEC.

Que la Secretaría de Energía, en el marco de su competencia y mediante la Resolución N.° RESOL-2025-241 APN-SE#MEC (B.O. 5-6-25) modificó el primer párrafo del numeral 9.4.1.1 de las Reglas Básicas de las Licencias (RBL), aplicables a TGN y a TGS, a lo que posteriormente dichas Licenciatarias dieron su conformidad.

Que la modificación del primer párrafo del numeral 9.4.1.1 de las RBL implica que las tarifas de TGN y TGS serán ajustadas mensualmente de acuerdo con la variación operada en los índices establecidos al efecto por el ex Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

Que, en ese marco, mediante las Resoluciones Nros. RESOL-2025-350-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESOL-2025-351-APN-DIRECTORIO#ENARGAS (B.O. 6-6-25) esta autoridad regulatoria aprobó la metodología de ajuste periódico de las tarifas de transporte de TGS y TGN, la cual no implicó la implementación de un mecanismo automático de ajuste.

Que, en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N.° RESOL 2025-267-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, corresponde actualizar las tarifas de transporte de gas natural a aplicar por la Transportista, conforme la fórmula aprobada para TGN y TGS.

Que, por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N.° RESOL-2021-96-APN DIRECTORIO#ENARGAS (B.O. 20-10-21) que estableció presupuestos mínimos para la atención al público y la difusión de información a los usuarios, los cuadros tarifarios que se aprueban por la presente deberán ser publicados de manera completa por la Transportista en la cartelería de sus oficinas comerciales y en su página web a partir de la publicación de la presente, conforme lo dispuesto por el artículo 44 in fine de la Ley N.° 24.076 - T.O. 2025.

Que los cuadros tarifarios que se aprueban por la presente se publicarán también de manera completa en el Boletín Oficial de la República Argentina y en la página web de este Organismo, lo que permite y coadyuva a su difusión de manera amplia, adecuada y veraz, asegurando los derechos de los usuarios.

Que la Unidad del Servicio Jurídico Permanente -Gas de este Organismo ha tomado la intervención que por Derecho corresponde.

Que, por el artículo 1° del Decreto N.° 452/25 se constituyó el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD, creado por el Artículo 161 de la Ley N.° 27.742 (B.O. 8-7-24), el que “llevará a cabo todas las medidas necesarias para cumplir las misiones y funciones asignadas por las Leyes Nros. 24.076 y 24.065 al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), respectivamente”.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD (ENReGE) es competente para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley N.° 27.742, en el artículo 51, inciso f) de la Ley N.° 24.076 -T.O. 2025 y su reglamentación; y los Decretos Nros. 452/25 y 318/26 (B.O. 5-5-26).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR
DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar los Cuadros Tarifarios de Transición a aplicar por Compañía Entrerriana de Gas Sociedad Anónima incluidos en el Anexo N.° IF-2026-105020861-APN-UDYE#ENREGE que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Disponer que los cuadros tarifarios que se aprueban por el artículo 1° de la presente Resolución deberán ser publicados de manera completa por la Transportista en la cartelería de sus oficinas comerciales y en su página web a partir de la publicación de la presente, conforme lo dispuesto por el artículo 44 in fine de la Ley N.° 24.076 - T.O. 2025 y en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°: Ordenar que para el caso de que la entrada en vigencia de la presente Resolución se produzca durante el transcurso de un período de facturación, será de aplicación lo dispuesto en el Punto 6 (c) del Reglamento de Servicio de Transporte, aprobado por Decreto N.° 2255/92.

ARTÍCULO 4°: Los Cuadros Tarifarios de Transición que se aprueban por el artículo 1° de la presente entrarán en vigencia a partir del 1° de noviembre de 2026.

ARTÍCULO 5°: Notificar a Compañía Entrerriana de Gas S.A. en los términos del artículo 41 del Decreto N.° 1759/72 -T. O. 2017- (B.O. 2-11-17).

ARTÍCULO 6°: Registrar; comunicar, publicar, dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

TARIFAS TRANSPORTE - SIN IMPUESTOS

Compañía Entrerriana de Gas S.A.

TRANSPORTE FIRME (TF)

		Cargo por m3/día $/m3 (1)	% gas retenido (2)
RECEPCION	DESPACHO		
Conexión con TGN - Aldea Brasilera	Entre Ríos	309,63	0,66

(1)Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.
(2)Porcentaje estimado del gas utilizado como combustible para los compresores y perdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto.

TRANSPORTE INTERRUMPIBLE (TI)

		Cargo $/1.000 m3	%gas retenido (1)
RECEPCIÓN	DESPACHO		
Conexión con TGN - Aldea Brasilera	Entre Ríos	10.321,20	0,66

(1) Porcentaje estimado del gas utilizado como combustible para los compresores y perdidas en la línea sobre el total inyectado en cabecera de gasoducto.

INTERCAMBIO Y DESPLAZAMIENTO (ED)

La tarifa del servicio de intercambio y desplazamiento (ED) será de $ 3.543,68
por cada 1000 m3 .

La tarifa total para el servicio de ED será la suma de las tarifas desde la zona en la que comenzare el servicio hasta la zona en la que terminare el servicio, incluyendo toda zona intermedia atravesada.

ID:68267 - F.C. 04-00077759 3 v./05/11/2026

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Economía y Servicios Públicos
C.P.N. Fabián Boleas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento e Infraestructura
Dr. Hernán Daniel Jacob

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529
Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

IMPRENTA Y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.